

Parroquiales31mar11:

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Continuar la revisión de los Protocolos de Ortega entre 1760 -1762 (Fallecido antes de 1771) **NO CONSTA**. Se adjunta índices

3.- Joseph Álvarez, marido de Atanasia de la Cruz Luján, Protocolos de Ortega entre 1760 - 1762. (Fallecido en 1767). **NO CONSTA**. Se adjunta índices

Pendientes

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Continuar la revisión de los Protocolos de Ortega entre 1763 y 1764 (Fallecido antes de 1771)

3.- Joseph Álvarez, marido de Atanasia de la Cruz Luján, Protocolos de Ortega entre 1763 y 1764. (Fallecido en 1767).

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Solicitada hoy miércoles por teléfono con la archivera debo averiguar respuesta de Guanajay el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscarse también en el Libro Primero que comienza en 1773).

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1760.

D. Alonso Díaz Vásquez 142

Da. Agustina Valdés Castillo

Ana González Reyes 1336*

Da. Agustina Sarmiento Ximénez 1392

D. Bernardino de Soria 86

Da. Casilda Josepha Pérez 1504

D. Francisco García de Herrera 1392

Gerónimo Santa Cruz 64

Da. Gregoria Baldesí y Castillo 225

p.p.t. D. Gerónimo Contreras a Da. Michaela de Jústiz y otros 916

Gregoria Sevilla 924

Da. Josepha Antonia Calvo de la Puerta 27

D. Juan Manuel de la Luz 1XX

Cod. Juana de la Rosa Téllez 594

José Joaquín Vásquez 613

Da. Luisa Alegre 1288

Cod. Da. Michaela González de Carvajal 174

Cod. Da. Michaela González de Carvajal 208

Cod. Da. Michaela González de Carvajal 280

María Estévez 357

María Durán 381

Da. Michaela González de Carvajal 405

Manuel Sedeño Truxillo 656

Da. María Nicolasa de Oseguera 799

Da. María Gertrudis González Llanos 900
 María de la Trinidad Cordero 1340
 Cod. Mauricio de Baroja 1366
 Da. María Theresa Candelaria Santa Cruz 1468
 María Josepha Riberón 1522
 p.p.t. D. Sebastián de Xenes a Da. Josepha Vélez, su mujer 769
 Sabina Xaviera de Ribas 1480
 Da. Theresa Fernández de Velasco 1192
 Vicente de Quintana 340

.....

***: Da. Ana González Reyes.** Fue otorgado en la Havana, el 17 de noviembre de 1760, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos. Dice ser Da. Ana González Reyes, natural y vecina, hija legítima de D. Thomas Salvador González y de Da. Florinda de los Reyes, difuntos; casada por primera vez con D. Manuel Sánchez Cabello de esta naturalidad, y en segundas, con D. Juan Baptista Sagandini, natural de Vizcaya y aunque tuvo algunos hijos murieron todos en edad pupilar. Del texto habla de Da. Josefa Margarita de los Reyes, su hermana de quien hubo la casa de su morada con accesorias, frente a la Plazuela del Convento de Santo Domingo. Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes al Reverendo Padre Fray Pedro Ruiz Tagle, a D. Pedro de Zenea, clérigo Diácono, a Da. Inés Ruiz Tagle, a los Doctores D. Ignacio de Zenea y D. Juan Miguel de Castro Palomino, Presbítero, y al Licenciado D. Joseph de Rivera; instituye por herederos de cada una de las tres partes en que divide sus bienes: al Reverendo Padre Fray Pedro Ruiz Tagle y por su defecto entrará en su lugar D. Pedro de Zenea, y si este último falleciera antes que la testadora, ocuparía su lugar, Fray Mariano Iguenegui, del mismo Orden de Predicadores, y los tres, sus sobrinos; y las otras dos terceras partes, deducidos 100 pesos para repartir entre los pobres, dividirían en otras tres partes iguales entregándose: una tercia parte a Da. Inés Ruiz Tagle, su sobrina, y por su falta, a Da. Mariana de Iguenegui, su hija; la otra tercia parte será para Da Isabel Zenea en igualdad con Da. Juana y Da. Josepha Raphaela Zenea, sus hermanas, y las tres, sobrinas de la otorgante, hijas legítimas de Da. Jacinta Ruiz Tagle; y la última tercia parte la gozarán de por mitad, Da. María del Puerto y las hijas del Dr. D. Juan Miguel de Castro Palomino Presbítero y marido legítimo que fue de Da. Josepha del Puerto, administrándola para entregárselas cuando llegue el caso (Protocolos de Ortega. Año 1760, folios 1336-1340).

Otros de posible interés:

Testamento. Da. Josepha Antonia Calvo de la Puerta

Nota al margen: Revocado por otro ante mi, a 2 de abril de 1763 años.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 10 de enero de 1760, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Jacinto Guzmán y Santoyo, Phelipe Álvarez y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josepha Antonia Calvo de la Puerta, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Regidor D. Sebastián Calvo de la Puerta y de Da. Luciana de Gatica, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia del Convento de San Agustín en la bóveda en que fue enterado el Castellano D. Joseph Beltrán de Santa Cruz, su marido, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 400 más rezadas en los días inmediatos a su fallecimiento como también todas las del año, cubierta su sepultura con responso en ella por los sacerdotes que determinen sus Albaceas, deduciéndose de ellas la cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 15 ducados a la Ilustrísima Archicofradía de San Cristóbal para por ese medio ganar las gracias que eran concedidas, y 4 reales al Hospital de San Lázaro; y otros 4 reales a cada una de las demás mandas forzosas.
- Declara que fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el dicho Castellano D. Joseph Beltrán de Santa Cruz y tiene por sus hijos legítimos a: Da. María; D. Joseph Beltrán de Santa Cruz, Presbítero; Da. Teresa; y Da. Catharina a quienes tiene entregado lo que hubieron de haber en de la legítima paterna que fueron 5879 pesos, como consta de los instrumentos que a su favor han otorgado en el archivo del presente Escribano, en que se comprende el citado D. Joseph a quien solamente le ha dado un negro nombrado Joseph Francisco, de nación mina y valor de 325 pesos.
- Declara que la dicha Da. María Beltrán de Santa Cruz, su hija, casó con el Caballero Regidor D. Pedro Beltrán de Santa Cruz; la referida Da. Theresa, con el Dr. D. Gabriel Beltrán de Santa Cruz; y Da. Catharina, con D. Fernando de Zayas Bazán.
- Declara que por escriura ante D. Bartolomé Núñez, antecesor del presente Escribano, fecha 18 de noviembre de 1739, eol referido D. Fernando de Zayas Bazán otorgó recibo y carta de dote a favor de la testadora y de la dicha su mujer de los expresados 5879 pesos de haber paterno, lo que le entregó en el valor de la mitad de un ingenio de fabricar azúcar nombrado *Nuestra Señora del Rosario y San Joseph (a) El Aguacate*, diferentes esclavos y una cama de granadillo con todos sus avíos, lo que sumó 4601 pesos y 3 cuartillos más de la expresada cantidad que se obligó a satisfacerle en diferentes plazos por cuya cuenta le ha dado 2 mil pesos como consta de recibos anotados al margen de la precitada escritura y le resta debiendo 2611 pesos y 3 cuartillos con los cuales deberá venir a colación y partición con los demás coherederos sin que por razón de no haberlos satisfecho deba contribuir réditos algunos de la demora porque ni lo contrataron ni es su voluntad que se practique respecto a que si hubiera sido su ánimo cobrarle lo hubiera hecho en virtud de la cláusula de la escritura.
- Declara por sus bienes las casas altas y bajas de su morada y el ingenio de hacer azúcar nombrado *Nuestra Señora de Canimar*, compuesto de 24 caballerías y media de tierra con sus esclavos, bueyes, cobres y demás aperos que son constantes a los dichos sus hijos así como los animales y los gravámenes impuestos en las casas teniendo el ingenio 1250 pesos a favor del Colegio de la Compañía de Jesús, 1750 del Monasterio de Santa Catharina y 10 mil a favor del expresado Dr. D. Pedro Beltrán de Santa Cruz, su hijo.
- Declara que por escritura ante D. Bartolomé Núñez, el 15 de diciembre de 1742, vendió realmente al dicho Dr. D. Pedro Beltrán de Santa Cruz, su hijo, la tercera parte de dicho ingenio de *Nuestra Señora de Canimar* con los esclavos y demás

que de ella aparece con cuyo valor le satisfizo lo que el restaba de su legítima paterna y el resto que le pagó de contado y a plazos en cuya virtud hicieron compañía en éste, hasta que el 24 de noviembre de 1755 se la volvió a vender por otra escritura ante el preste Escribano y se separaron de la compañía; y habiendo liquidado todas las cuentas que tuvieron en cuanto al manejo del ingenio, suplementos erogados, cantidad principal y adelantamiento que se verificaron en el tiempo de su disolución, resultaron a su favor los expresados 10 mil pesos que quedaron impuestos como principal en dicho ingenio sin que se quedaran a deber ni uno ni el otro cosa alguna.

- Declara que lo que debe y le deben consta de apuntes que se hallarán entre sus papeles de quien tienen noticia sus herederos. Manda que por ellos se cobre y pague lo que fuere sino lo hubiera liquidado como lo espera.
- Manada que con la mayor anticipación se forme la cuenta divisoria de sus bienes, si fuere posible, antes del año, y que desde el día de su fallecimiento hasta el que se apruebe quede enterado el dicho D. Joseph Beltrán de Santa Cruz, su hijo, de su legítima paterna, y se le contribuya un 5% de la cantidad que está descubierto que son 5554 pesos.
- Mejora al dicho D. Joseph Beltrán de Santa Cruz, su hijo, en ... pesos y en una negra esclava nombrada Petrona, para que esto se le bonifique en el remanente del quinto y tercio de sus bienes, como asimismo el valor de todos sus ornamentos, cáliz, vinageras, patena y demás correspondiente a ellos, y del propio modo en todos los gastos que hizo cuando cantó misa y en sus órdenes pues además de serle facultativo hacerlo sin limitación alguna, debe tener presente que a ninguno de sus hijos e hijas se le ha puesto en cuenta de su legítima la ropa de su uso y no habersele enterado la que asimismo le correspondió de cuyo producto ha carecido.
- Declara por más bienes la negra Nicolasa, criolla.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al referido D. Joseph Beltrán de Santa Cruz, su hijo, y por más Albacea a los dichos, Dr. D. Pedro Beltrán de Santa Cruz, el Regidor D. Pedro Beltrán de Santa Cruz, Dr. D. Gabriel Beltrán de Sana Cruz y D. Fernando de Zayas Bazán, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1760, folios 27 vto.-31vto. File: Parroquiales31mar11

Testamento. Da. María Theresa Candelaria Santa Cruz

Fue otorgado en la Havana, el 18 de diciembre de 1760, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Capitán D. Joseph ..., D. Antonio Joachin Álvarez de Andrade y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Theresa Candelaria Santa Cruz, natural y vecina, hija legítima de D. Pedro Beltrán de Sana Cruz y de Da. María Santa Cruz.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia del Convento de San Agustín en la que tiene propia de sus

mayores, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, una por cada día del año primero de su fallecimiento y 300 más que repartirá su hijo entre los sacerdotes que le pareciere deduciéndose la cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 8 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial Mayor, dos reales al Hospital de San Lázaro, y otros dos reales a cada una de las demás mandas forzosas.
- Declara fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Capitán de Infantería D. Juan de Castilla Cabeza de Vaca, difunto, y haber tenido por su hijo legítimo a D. Pedro castilla cabeza de vaca; y lo que cada uno juntaron consta en los autos por su fallecimiento que corrieron por ante D. Antonio Ponce de que tiene enterado a sus herederos de primer matrimonio según la cuenta divisoria que está aún aprobada por éstos, de cuyo asunto está instruido su hijo.
- Manda que se celebren las misas de San Gregorio por el Muy Reverendo Maestro Fray Martín del Rosario Oquendo del Orden de Predicadores y que las demás que declara de la cláusula antecedente se digan por Fray Pedro ... Paula del Orden del Sr. San Agustín y 40 por el Reverendo Padre Fray Antonio de Morales, que los es de la de Predicadores, y otras tantas por su confesor y el resto por lo sacerdotes que eligiere su hijo.
- Manda que se impongan 150 pesos a favor de San Francisco para que con sus réditos se le cante perpetuamente misa a cuyo fin se le contribuirán los réditos al Muy Reverendo Padre Guardián que fuere.
- Manda que de sus bienes se funde una Capellanía de misas rezadas por su alma la de su marido y padres, sus hijos y demás de su obligación de mil pesos de principal y nombra por Patrono a su hijo y por su falta, a su descendientes, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra; y por primer Capellán propietario a Pedro Agustín de Castilla, su nieto, y por su falta a los demás nietos y descendientes legítimos, y por la de todos, al pariente más cercano; y por falta del primer Capellán, lo sustituya D. Juan de Castilla, clérigo Diácono, hijo del Comandante Juan de Castilla y de Da. Leonarda de Cárdenas, y por su falta, recaiga perpetuamente en el Convento de San Agustín.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hijo, con prórroga.
- Instituye por su heredero a su referido hijo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1760, folios 1468 vto.-1471vto. File: Parroquiales31mar11.

Recibo de dote. D. Miguel Antonio de Herrera a Da. Lucía Santa Cruz, su mujer folio 1184

En la Havana, el 20 de octubre de 1760, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Phelipe Álvarez, Thomas Martínez y Carlos Rodríguez de Sar, D. Miguel Antonio de Herrera, natural y vecino, hijo legítimo de los Señores D. Gonzalo de Herrera, Marqués de Villalta y de Da. Catharina Chacón de Torres dijo que por cuanto para bien servir a Dios Nuestro Señor y a su Santísima made, la siempre Virgen María se desposó con Da. Lucía Beltrán de Santa Cruz, natural y vecina asimismo de esta dicha ciudad, hija

6

legítima del Caballero Regidor, D. ... Beltrán de Santa Cruz y de Da. María Santa Cruz, le fueron entregados por dote y caudal propio de la dicha su mujer para ayuda a soportar las cargas matrimoniales, 33,000 pesos de a 8 reales, los 31 mil en cuenta de sus legítimas paterna y materna, y los 2000 pesos restantes de que le han hecho donación los dichos sus padres, y para que en todo tiempo conste, otorga por la presente que ha recibido la mencionada cantidad en la forma siguiente: 6 esclavos; una cama con todos sus avíos; un ropero de caoba con herrajes de plata y en su interior, la ropa y galas de su mujer, y 2000 pesos de donación.

Se obliga el otorgante a venir a colación por la mitad de esta cantidad, o sea 15,500 pesos, con los coherederos de su mujer a la muerte del primero de sus padres, y si aconteciere que no alcance la mitad vendrá a colación solamente con los que importare esta legítima y todo el resto quedará para cuando fallezca el último de los dos, en cuyo caso sino alcanzare toda la cantidad, quedará en poder del otorgante, deducida la legítima del primero, y devolverá lo que fuere a sus coherederos, y si hubiere el haber más, le enterarán lo que pudiera faltar par su complemento, bajo cuya expresión se le ha entregado la citada cantidad la que se obliga a tener pronta sobre todos sus bienes, derechos y acciones que hipoteca expresamente para que los de la dicha su esposa gocen del privilegio y antelación de dotales, y no los disipará, ni obligará a sus deudas, crímenes, ni excesos, y si lo hiciere, que no valga en manera alguna, y si su matrimonio se disolviera, devolverá todos los expresados 33000 pesos a su esposa, sus herederos, a quien más fuere, en la misma forma en que se le ha entregado, y en defecto de los esclavos, alhajas y galas, abonaría su valor en reales efectivos, llanamente y sin pleito con las costas que en la cobranza se ocasionaren porque se le ha de poder ejecutar con esta escritura, el simple juramento de la persona que legítimamente usare de ella, etc. Finaliza con la fórmula acostumbrada de renuncia a todos las Leyes, fueros, derechos y privilegios a su favor, etc.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1760, folios 1184vto.-1186vto. File: Parroquiales31mar11.

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1761.(2 tomos)
(Tomo 1, folios 1-981 vto.)

Tomo 1:

Ángela Castellanos, morena libre 123
Da. Antonia Calvo de la Puerta 822
D. Alonso de Torres y consorte 8X5
Da. Bárbara Guzmán Santoyo 663
Da. Bárbara Guzmán Santoyo 845
Cristóbal González de Mendoza 667
D. Diego Linares 317
D. Esteban Bravo 520
Francisco Rosillón 533
Félix Chacón, moreno libre 819
Josepha Gómez de Cabrera 435
Juan Baptista Sánchez, moreno libre 689
Joseph Antonio Chinique, moreno libre 689
Juana de Dios Albarado, morena libre 708
Da. Josepha López 764
Luis Martín 44
Cod. Luis Martín 47

Leonor Montes 607
 D. Lázaro Borrego 681
 Lucía Teresa de Alarcón 882
 Da. Luciana Calvo de la Puerta 959
 Da. María Teresa Velázquez 190
 Da. María Térrea Hurtado de Mesa 301
 Cod. D. Miguel de Biedma y Paz 361
 Da. María Nicolasa Varona 377
 María del Carmen Palacián 564
 Da. María de Regla Ravelo 644
 María de Santa Cruz Mosquera 651
 Da. Maria Josepha Rodríguez de Medina y Borrego 681
 Marcos Morani 922
 Da. María Agustina Sánchez 980
 Da. Theresa Ruiz Guillén 11
 Da. Theresa Álvarez 942

Tomo 2:

Da. Andrea de los Reyes Gavilán 1098
 Agustín Barrutia, moreno libre 1573
 Diego Nicolás de Moya Romero 1058
 Domingo Pérez 1582
 D. Diego de Acosta 1076
 El Hermano Francisco Rodríguez 1008
 Da. Francisca de Oliden y Uristi 1140
 Francisco de Santana 1173
 D. Francisco Duarte 1695
 D. Felipe Pérez Arrieta 1618
 Ignacio de Armas Quintero 1X16
 D. Joseph María de Menoio 1030
 D. Joseph Oracio Baños 1095
 D. Juan Thomas Hernández 1246
 D. Juan Arravia 1629
 Da. Margarita Núñez del Castillo 1026
 p.p.t. D. Matías Poveda al Padre Antonio Poveda, su hijo 1042
 Cod. Da. Margarita Rivera 1074
 Da. María Ignacia Chacón 1131
 D. Manuel González 1189
 Da. María Candelaria de la Ves 1352
 María Josepha Riverón 1366
 Cod. Da. María Candelaria de la Ves 1437
 Da. Margarita Giménez 1560
 Da. Manuela Machado 1698
 Da. María Belén Caniego 1747
 Da. Petrona Suárez de Heredia 1374
 Felipe Pérez de Arrieta 1061
 Cod. Isabel criolla 1059

Testamento. Da. María Theresa Velásquez y Calvo

Nota al margen: Falleció la contenida en 12 de marzo de 1768 = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 10 de febrero de 1761 años, ante D. Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Carlos Rodríguez de Sar, Phelipe Álvarez y D. Nicolás García, Escribano Real

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Theresa Velásquez y Calvo, natural y vecina, hija legítima de D. Sebastián Velásquez y de Da. Catharina Calvo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es hija aunque sin méritos y sepultado en la Iglesia del Oratorio del Sr. San Phelipe Neri en la parte que dispusiere S.M.R.P. Preposito que entonces fuere, sin interés alguno, y del mismo modo, los sufragios acostumbrados mediante haber sido bienhechora en lo que había podido de dicho Santo Oratorio. Dispone que acompañen su entierro la cruz alta, el Sr. Cura Beneficiado con capa de coro, el Sacristán y 6 sacerdotes acompañado, haciéndose lo demás con la menor pompa que se pueda y sin concurrencia de comunidades, con atención a la cortedad de su bienes.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio en dicho Oratorio de San Phelipe Neri por mando del M.R.P. Preposito que en tiempo fuere, para que se le digan desde el día siguiente al de su entierro y en los nueve primeros, con sepultura cubierta con paños, cuatro luces y caldereta, responso al final y que se paguen de sus bienes la cuarta de la Dignidad Episcopal. Que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Hospital de San Lázaro.
- Declara por sus bienes 200 pesos en el valor de una negra porque lo demás que valiere pertenece a Da. María Gertrudis Velásquez, su hermana, y manda se venda luego que ella fallezca para pagar su entierro y demás disposiciones de este testamento.
- Declara por sus bienes 50 pesos sobre un esclavo de D. Miguel Hernández Castellanos, como también los réditos que se le deben de la dote que le perteneció en suerte de la Obrapia de D. Martín Calvo de la Puerta los que debió contribuirle D. Nicolás Castellón, último Patrono, y al presente sus bienes que llegarán como a 300 pesos, según consta de los autos que sobre el particular siguió en el Juzgado Eclesiástico a los que se remite.
- Declara por más bienes un escaparate que lega a Jorge y Miguel Díaz de Velásquez, sus sobrinos.
- Manda y lega asimismo a Da. Teresa de Arias y Velásquez, también su sobrina, un libro intitulado “Gracias de la Gracias de los Santos”: a Da. Raphaela Arias y Velásquez, su hermana, los de Novenas y rezos de la Virgen, y las demás novenas que se repartan.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Manuel Arias y a Da. María Gertrudis Velásquez, su mujer, y por falta de éstos a D. Luis Joseph de Salinas Presbítero, su sobrino, y a la mencionada Da. Ana Thomasa Velásquez, su hermana, con prórroga.

- Instituye por su heredera a la referida su hermana, Da. María Gertrudis Velásquez
- Revoca, etc...

Nota al final: Que es su voluntad que cobrado que sea lo que se le debe de la Obrapia se impongan 100 pesos a censo 'principal para que con sus réditos se le digan otras tantas misas anualmente por los Reverendos Padres del Oratorio de San Phelipe Neri a cuyo cargo ha de correr su cobranza, fho. ut supra, testigos los dichos

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1761, Tomo 1, folios 190-192 vto. File: Parroquiales31mar11

Recibo de dote. D. Joseph Oracio Baños a favor de Da. Ana Gavilán

En la Havana, en 30 de julio de 1762, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Damián Rodríguez, Phelipe Álvarez y Carlos Rodríguez de Sar, comparecieron el Teniente D. Joseph Oracio Baños y Da. Andrea de los Reyes Gavilán, vecinos, y dijeron que por cuanto para bien servir a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre, la siempre Virgen María contrajeron matrimonio, según orden de N.D.M.I. el 12 de mayo de 1760, y él juntó por capital 5839 pesos 4 reales en el valor de una casa, sui ajuar, prendas de oro y plata, esclavos, animales y demás que por menor se hará expresión; y la dicha Da. Andrea, llevó por dote 9747 pesos 3 reales en un texar con sus esclavos, y el ajuar de su casa y animales, que también se relacionarán.

La casa que llevó baños era baja, de rafas tapias y tejas, en la calle que de la Plazuela del Santo Cristo del Buen Viaje corre a la Real Muralla de la parte del Poniente frente a los muros y patio de dicha Iglesia, etc. Entre los renglones de la dote de ella estaban 2 caballerías de tierra de que se componía el tejlar, situado en terreno de María Ayala, una casa, etc.

Y para que en todo tiempo conste, otorga él que por la presente ha recibido la mencionada dote que quedará en su poder, la que se obliga a tener pronta sobre todos sus bienes, derechos y acciones que hipoteca expresamente para que los de la dicha su esposa gocen del privilegio y antelación de dotales, y no los disipará, ni obligará a sus deudas, crímenes, ni excesos, y si lo hiciere, que no valga en manera alguna, y si su matrimonio se disolviera, devolverá todos los expresados bienes a su esposa, sus herederos, a quien más fuere, en la misma forma en que se le ha entregado, y en defecto de los esclavos, alhajas y galas, abonaría su valor en reales efectivos, llanamente y sin pleito con las costas que en la cobranza se ocasionaren porque se le ha de poder ejecutar con esta escritura, el simple juramento de la persona que legítimamente usare de ella, etc.

Finaliza con la fórmula acostumbrada de renuncia a todos las Leyes, fueros, derechos y privilegios a su favor, etc.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1761, Tomo 2, folios 1089 vto.-1095. File: Parroquiales31mar11

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1762.

t.p.p. D. Antonio Poveda por el Comandante D. Mathias Poveda, su padre 135
 D. Agustín de Espinosa y Blanqueto 659
 Antonio Pedro Charúm 665
 Antonio Díaz Gómez 754
 Teniente Carlos de la Escalera 831
 Cod. El Hermano Cristóbal de Mora y Gordillo 1079
 Domingo Antonio y María Theresa Giménez 317 vto.
 Francisco González del Álamo 732
 Francisco Rodríguez Camejo 795
 Da. Inés María de Melo 805
 D. Jacinto Tomás Barreto 631
 Julián Rodríguez 679
 Joseph Molina 718
 Juan de Ley... 802
 Joseph de Lugo 304
 Juana Hernández González 1014
 Cod. Capitán D. Lorenzo de Urrea 169
 Da. Juana Josepha de Burgos 682
 D. Matías Poveda Rivadeneira 135
 p.p.t. Da. Michaela de Jústiz a D. Gerónimo Contreras 219
 Cod. Da. Manuela Chacón 607
 Cod. Da. Manuela Chacón 617
 Manuel Foguera 653
 María Josepha Zalazar y Cuevas 703
 María Andrea Pineda 757
 Martín de Aróstegui 808
 María Jacinta Barreto, morena libre* 938
 p.p.t. Michaela Menéndez 1012
 D. Pedro Castilla Cabeza de Vaca 673
 D. Pedro Antonio Lodares Cota 929
 D. Ramón Juan Hereg 178
 t..p. Sabina Nicolasa Valdespino en nombre de Juan Ignacio Bravo 907
 D. Thomas Díaz de Aguiar Presbítero (Revocado) 647
 D. Thomas Díaz de Aguiar 654
 Thomasa Díaz 977

.....

*: No indica filiación.

Testamento.* D. Jacinto Thomas Barreto

*: No se indica revocación, pero no está firmado; se sabe que no fue bajo el cual falleció.

Fue otorgado en la Havana, en 8 de junio de 1762, supuestamente ante Francisco Xavier Rodríguez, y dice que los testigos presentes fueron, D. Juan de Salinas, Escribano Numerario, D. Joachin Hernández, Escribano Real y Phelipe Álvarez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Jacinto Thomas Barreto, Regidor Perpetuo y Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad de esta Ciudad y su jurisdicción por S. M., natural y vecino de ella, hijo legítimo del Regidor D. Antonio Barreto Tabares, difunto y de Da. Michaela de Pedroso.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia de su Santo Convento en la bóveda que está delante del Altar, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 15 ducados a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Havana para ganar las gracias que están concedidas y 4 reales al Hospital de San Lázaro y otros 4 reales a cada una de las demás mandas forzosas.
- Declara que primera vez fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Das. Melchora Valdés, ya difunta, y tiene por sus hijas legítimas a: Da. María Ana, Da. Josepha y Da. Thomasa Barreto que están desposadas con el Caballero Regidor D. Matheo de Pedroso, D. Gabriel Peñalver y Calvo, Teniente de Regidor y D. Miguel Peñalver y Calvo, su hermano; y lo que hubieron de haber por legítima materna constará e la partición que sobre el asunto se practicó y los instrumentos de lo que han recibido que otorgó con los antedichos por ante el presente Escribano, el tre.. de noviembre de 1758, comprometiéndose en los efectos que en él se mencionan para la tasación de los bienes que quedaron adjudicados, a los que se remite.
- Declara que segunda vez desposó a Da. Josepha Peñalver y Calvo con quien hace vida maridable y tiene por su hijo legítimo a D. Francisco Agustín Barreto.
- Declara que todas sus dependencias así activas como pasivas y los bienes que posee constan en su libro de cuentas y memoria que formará. Manda que su contenido se guarde, cumpla y ejecute como si a la letra fuese expreso en este su testamento.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea al Coronel D. Sebastián Peñalver Angulo, Regidor Perpetuo de esta Ciudad para que juntos o in solidum cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo con prorrogación del más término que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos de primer y segundo matrimonios; mejorando en el tercio y remanente del quinto de sus bienes al dicho D. Francisco Agustín Barreto, sufijo, en virtud de la facultad que por derecho le es concedida y en la misma conformidad le nombra por su tutor y curador ad bona a los dichos Da. Josepha Peñalver y Calvo y el Coronel D. Sebastián Peñalver Angulo, su mujer y suegro, y suplica a cualquier Señor Juez Real ante quien se presentaren con este nombramiento se sirva discernirle el cargo sin la calidad de afianzarlo, pues los releva por la entera satisfacción que para ellos tiene a fin de que entren en los bienes de su hijo menor y los administren con igual facultad procediendo del mismo modo en cuanto se ofreciere en este asunto.
- Revoca, etc...

Parroquiales1abr11:

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Continuar la revisión de los Protocolos de Ortega entre 1763 y 1764 (Fallecido antes de 1771) **NO CONSTA**. Se adjunta índices

3.- Joseph Álvarez, marido de Atanasia de la Cruz Luján, Protocolos de Ortega entre 1763 - 1764. (Fallecido en 1767). **NO CONSTA**. Se adjunta índices

Pendientes

Parroquia del Cano → **GUANAJAY**: (Solicitada hoy miércoles por teléfono con la archivera debo averiguar respuesta de Guanajay el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscarse también en el Libro Primero que comienza en 1773).

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1763.

- Da. Antonia Rodríguez Martín 3
- Da. Antonio Díaz 77
- Andrés Cabrera 218
- Agustín de Monterrey 255
- ✓ D. Antonio Joseph Cortés 673
- Cod. D. Antonio Garro 682
- Da. Andrea de la Guardia 969
- Da. Antonia Rita Alcayde 976
- D. Alonso Torres Toledo 1063
- ✓ Dr. D. Joseph de Heredia 1122
- D. Antonio Cardoso 1192
- D. Antonio Hernández 1212
- Da. Ángela González 1371
- Da. Ana María Lescano 1063
- Bernardo Hernández y María Rodríguez, su mujer 655
- Da. Beatriz Blanco de la Posa 802
- Bartolomé Sánchez 1351
- Cristóbal Hernández 126
- Catharina Francisca de Alarcón 9767
- Dr. D. Dionisio Manríquez 132
- Da. Eugenia Medrano 773
- D. Esteban Bravo Rivero 1226
- D. Esteban Pablo Castellón 1306
- D. Francisco García de Herrera 267
- D. Francisco Gil Bosel 367
- Fernando Castilla 742
- Francisco Xavier Carrega 909
- Gaspar Andrés Fernández 824
- La Sra. Da. Gerónima de Jústiz 1226

2

Da. Inés María de Melo 199
Dr. D. Ignacio Joseph de Zenea 959
Jacinto Toledo 130
D. Julián Parreño 144
Da. Juana Leonor Rosales 164
Da. Josepha Calvo de la Puerta 277
t.p.p. D. Joseph Menéndez Márquez, Presbítero por Da. Michaela Menéndez 383
p.p.t. D. Joseph Menéndez Márquez, a D. Juan Manuel de Aguirre 646
D. Juan Antonio Roio a Da. Theresa Gaio, su mujer 839
Juan de Fuentes 962
Juan Díaz 987
Juan Balentín Borroto 1057
Cod. Juan Balentín Borroto 1077
Juan Gómez 1104
Juan Dolores López y consorte 1184
Da. Luisa Pérez de Arrieta 7
Cod. Lucía Herrera y Chacón 133
Lázaro Santaia 357
Da. María Candelaria Romero 135
t.p.p. D. Miguel de Ayala por Da. Ana Bucareli, su mujer 167
Da. María Magdalena Cuvillan 195
María Rosa Camacho 215
María Jacinta Barreto, morena libre 297
Da. María Josepha de Arro 357
Da. Michaela Menéndez Márquez 383
Da. María del Monte Henrríquez 490
Da. María Guadalupe del Rey 648
Da. Michaela González de Carvajal 703
Margarita Núñez 797
María Luisa Lizardo 916
María Luisa Díaz 1011
Da. María Ignacia Gallo 1014
Da. Manuela Chacón 1035
Da. María Gertrudis Escobar 1074
✓ Da. María Mathea de los Reyes 1116
D. Mauricio Baro Delgado 1297
Cod. D. Nicolás Poveda 75
D. Nicolás Chacón 998
D. Pedro Alonso de Sayas 976
Rosa Chirinos 1032
Sebastiana Núñez 288
Sabina Pérez de Guzmán 1110
Thomas Hernández 28
p.p.t. Da. Theresa Valdivia y Gallo a D. Juan Antonio Roys, su hermano 470
Da. Thomasa Manuel Gómez 1136

.....

Relación de testamentos.* Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1764.

*: folios muy deteriorados.

- Da. Antonia de Guzmán Santoyo 537
- D. Benito Núñez 404
- D. Francisco Soler y de la Mata 200
- Da. Inés Gertrudis de Oseguera 650
- D. Joseph Nicolás de los Santos y Herrera 110
- Juan Vidal 6654
- Cod. Da. Manuel Chacón 18
- Da. María Michaela de Aparicio 316
- María Narcisa de Mesa 560
- D. Felipe Duarte 54vto.
- D. Raimundo Rodríguez 521
- D. Antonio Sáenz y consorte 738
- D. Antonio Duarte 1114
- D. Antonio Rodríguez 1143
- Cristóbal Pantaleón 834
- D. Domingo Ugarte 1055
- Da. Francisca Antonio de Aramburu 677
- Francisco Hernández 1279
- Da. Isabel Benítez 769
- ✓ Da. Josepha Francisca Martínez 745
- D. Juan Díaz de León 856
- ✓ Dr. D. Joseph de Ayala Matamoros 880
- D. Joseph Rodríguez López 929
- Cod. Da. Josepha Henríquez Mori 1162
- D. Juan Díaz de León 1213
- ✓ Da. María Josepha de Heredia 1143
- D. Mathias Oballe 1371
- D. Gabriel Pedroso y Rivadeneyra 85
- Teniente D. Joseph Martínez 90
- D. Francisco Pita y Recio 160
- Da. Bárbara de Acosta 278
- Blas Hurtado 291
- D. Pedro de Ortega 878
- D. Pedro Beltrán de Santa Cruz 890

.....

Obligación. D. Nicolás Gavilán a D. Pedro Amicotigui.

Nota al margen: Cancelada el 9 de octubre de 1764.

En la Ciudad de la Havana, el 17 de agosto de 1764, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Nicolás de los Reyes Gavilán, vecino de esta Ciudad dijo que en este día siendo de su cargo satisfacer la cantidad de mil pesos al Teniente D. Pedro de Amicotigui y Bermudo, residente en ella, y se ha convenido por hacerle beneficio en

que le liberte una casa de que es dueño en la calle que del Monasterio de Carmelitas Descalzas de Santa Theresa de Jesús va al de Santa Catharina de Sena, de otra tanta cantidad que sobre ella está impuesta a favor del Padre Fray Joseph Texera, del Orden de San Agustín que actualmente se halla en el campo, en cuya virtud el otorgante se obliga a practicarlo así corriendo los réditos de su cargo desde este día, debiendo verificar la redención dentro de un mes, de contado, en que exhibirá al referido Teniente la cantidad con más los réditos, sin pleito y se ha de poder ejecutarlo con la presente escritura, etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1764, folios 910-910vto. File: Parroquiales1abr11).

Testamento. Da. Antonia Guzmán y Santoyo

Fue otorgado en la Ciudad de al Havana, el 16 de mayo de 1764, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Antonio de Fuentes, D. Juan Joseph Sánchez de Palacios, Agustín Guillén y Phelipe Alvarado, Escribano Real.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Antonia Guzmán y Santoyo, natural y vecina, hija legítima de D. Gregorio Guzmán y Santoyo, difunto y de Da. Nicolasa Gámez Blanco.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la capilla de su Venerable Orden de Penitencia de quine es hija aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Hospital de San Lázaro.
- Declara por sus bienes la parte que le correspondió de herencia por el fallecimiento de su referido padre.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su madre con prórroga.
- Instituye por su única y universal heredera a Da. Nicolás Gámez Blanco, su antedicha madre.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1764, folio 537-538 vto. File: Parroquiales1abr11).

Parroquiales4abr11:

Nuevos testamentos:

- 1.- Testamento de Da. Ana de Viamonte. Año 1762, tomo 2, folio 885. **Adjunto.**
- 2.- Testamento de Da. Clara de Orbea. Año 1762, tomo 2, folio 825. **Adjunto.**
- 4.- Cod. Juan Baptista Salinas. Año 1762, tomo 2, folio 815. **Adjunto.**
- 6.- Testamento de D. Diego Salazar. Año 1763, tomo 2, folio 1216. **Adjunto.**
- 7.- Testamento de Da. Maria Yanes del Castillo. Año 1763, tomo 1, folio 640. **Adjunto.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- 3.- Testamento de Da. Catarina Leal. Año 1762, tomo 2, folio 958. Rectificar el folio.
- 5.- Testamento de D. Diego Salazar. Año 1763, tomo 1, folio 768.
- 8.- Testamento de Da. Josepha Viamonte. Año 1764, tomo 2, folio 1500 vto.
- 9.- Testamento de D. Antonio de los Reyes Gavilán. Año 1764, tomo 2, folio 2319.
- 10.- Testamento de Da. Josepha Uriza. Año 1765, tomo 1, folio 577.
- 11.- Testamento de Cayetano Orduña. Año 1768, tomo 1, folio 620.
- 12.- Testamento de Joseph Hernandez Guirola. Año 1768, tomo 2, folio 1792.
- 13.- Testamento de D. Francisco Beltrán. Año 1768, tomo 2, folio 13XX.
- 14.- Codicilo de D. Francisco Beltrán Romoso. Año 1768, tomo 2, folio 1361.
- 15.- Testamento de Da. Graciana Cardoso por Lucas Marin. Año 1768, tomo 2, folio 1017.
- 16.- Testamento de D. Juan Crisóstomo Suárez, natural de Tenerife. Año 1768, tomo 2, folio 1617 vto.

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Solicitada hoy miércoles por teléfono con la archivera debo averiguar respuesta de Guanajay el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscase también en el Libro Primero que comienza en 1773).

- 1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Codicilo. D. Juan Baptista Salinas

En la Ciudad de la Havana, 21 16 de julio de 1762, ante Juan Agustín García y testigos, D. Thomas Contreras, D. Fernando Ezquerra y Thomas Gómez, compareció D. Juan Bautista de Salinas que es Escribano Público del Número de esta Ciudad por falta de otro Público a causa de la presente constitución del sitio que nos tiene puesta la Nación Británica, dice que en 6 de enero de 1748, por ante D. Cristóbal Leal, Escribano Público, del Número de esta Ciudad otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por la primera cláusula pidió se le diera sepultura en el Convento de San Agustín de la parte del Altar del Glorioso Patriarca San Cayetano y en esta parte la revoca y manda se le de sepultura en el Oratorio del Señor San Felipe Neri, como uno de sus Congregados en la Capilla de Nuestra Madre Señora de la Luz, su especial protectora, en la parte que elija el Muy Reverendo Padre Prepósito de dicho Santo Oratorio.

- Declaró por la novena cláusula de dicho testamento que legaba el remanente del quinto a Da. María Ana Pérez Machado, su madre, y en atención a haber ésta fallecida es su voluntad ase entienda este legado en Ignacio Joseph de Jesús, menor, por haberlo criado y por el amor y cariño que le tiene y ser su voluntad.
- Declara que por la cláusula nombró por Albacea a Da. María Jacinta Rodríguez, su mujer, y los demás sujetos que en ella constan, y asimismo, nombró por tutores a sus hijos, allí nominados, y exceptuando a la dicha su mujer y a D. Francisco Xavier Rodríguez, su hermano, revoca los demás contenidos en dicha cláusula y nombra por Albaceas en lugar de los allí contenidos a D. Luis Joseph de Salinas Presbítero en unión de la dicha su madre y tío, para que cumplan esta disposición y la del citado testamento por ser así su voluntad.
- Declara que recibió de D. Nicolás Castellón, Patrono que fue de la Obrapia de D. Martín Calvo de la Puerta la cantidad de 700 pesos que pertenecía a Da. Eugenia Rita de Salinas, su hija por haberle caído en suerte otra de la dotes de dicha Obrapia y no le otorgó recibo al dicho Patrono por haberle ofrecido dar el resto dentro de pocos días lo que no se verificó y falleció quedando pendientes por lo que nunca le dio dicho recibo. Manda que de lo más bien parado de sus bienes se aseguren y se le entreguen a su tiempo por ser así de justicia.
- Declara que cualquier dependencia que saliere contra él, siempre que se justifique en términos regulares sin estrépito de juicio se satisfaga lo que fuere y por lo que respecta a otras dependencias que tiene pendientes con D. Juan Barela Gato... sobre la compañía de diezmos, manda se liquide la cuenta para que se le cobren los alcances que le hiciere pasándole en cuenta lo que constare por recibos haberle entregado por cuenta de dicho diezmo por haber tenido otras dependientes de dicho diezmo que así es su voluntad.
- Declara que al dicho su hijo le comunicará otras dependencias activas como pasivas y es su voluntad se esté y pase por lo que dijere.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1762, tomo 2, folios 815 vto.- 816 vto. File: Parroquiales4abr11.

Testamento. Da. Clara de Orbea y Sotolongo

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 31 de julio de 1762, ante D. Juan de Salinas y testigos, D. Luis Joseph de Salinas Presbítero, D. Fernando Ezquerra y Joseph Thomas Gómez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Clara de Orbea y Sotolongo, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Matheo de Orbea y Da. Sebastiana de Sotolongo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden de Penitencia es Hermana aunque sin méritos, y sepultado en la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Havana, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser también Hermana de la Tercera Orden de Santo Domingo y a una y otra está debiendo algunos años de limosna mensual que manda se pague lo que sea por sus Albaceas dándose aviso de su fallecimiento para que se practique con ella lo que se acostumbra con los Hermanos.
- Mandada se le digan las Misas de San Gregorio y las del año y en el caso que de su quinto fuere suficiente, y del mismo modo que se le den de limosna 50 pesos a la Cofradía de las Benditas Animas del Purgatorio, los que se entregarán a su Mayordomo para que lo imponga y con sus réditos se haga bien por ella.
- Declara que segunda vez fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Francisco Contreras, vecino que fue de esta Ciudad y no haber tenido sucesión, ni tampoco del primero contraído con D. Joseph Cortés. Gobernador de Antioquía en el Reyno de Tierra Firme.
- Declara por sus bienes, dos casas: la una, que es la de su morada, de rafas tapias y teja en la calle que va de la iglesia y Torre de San Agustín a la Puerta de la Punta sobre la cual están impuestos 850 pesos de cierta Capellanía de Coro, y manda que si al tiempo de su fallecimiento estuviere debiendo algunos réditos se satisfagan por sus Albaceas; asimismo otra casa de guano y embarrado que está en la calle que del Oratorio de San Felipe Neri va al hoyo que llaman del *Alta Misa* sobre cuyo suelo se hallan impuestos 130 pesos a favor de cierta misa que dice a Nuestra Señora de la Soledad en el Convento de San Juan de Dios, manda que si al tiempo de su fallecimiento estuviere debiendo algunos réditos se satisfagan de inmediato por sus Albaceas.
- Declara por más bienes 7 esclavos que nombra y declara libres y en el interín les sirva esta cláusula por carta de libertad. Manda que otra de sus esclavas no pueda ser vendida por más de 100 pesos y que dando la cantidad se le de la libertad.
- Declara por más bienes un negrito nacido en su casa y manda que no pueda ser vendido por más de 150 pesos y que dando la cantidad se le de la libertad.
- Declara por más bienes una negra y manda que no pueda ser vendida por más de 250 pesos y que dando la cantidad se le de la libertad.
- Declara por más bienes las prendas y alhajas siguientes que relaciona de las cuales dona algunas a sus esclavas y hace pequeños legados en efectivo. Manda que de las ventas de algunas, especificando precio, se cubran estas donaciones.
- Manda que al Capitán Comandante D. Luis Fernández Pacheco, su sobrino, se le entregue una caja de polvos de oro para que la use el tiempo de su vida y por su fallecimiento pase a Da. María Luisa, su hija que es su ahijada.
- Manda que a Da. Ursula de Lucena, también su ahijada, una imagen de plata y una sortija con nueve esmeraldas de color subido, y a Da. Raphaela Lucena, su hermana, otra de 9 esmeraldas; y a Da. María Fernández Pacheco, su sobrina, lega una sortija con una rosa de esmeraldas, la cuales su voluntad que por su fallecimiento pase a Da. Ursula su ahijada y lo mismo con la que lleva legada a la dicha Da. Raphaela, en el caso de que fallecieren antes de la dicha Da. Ursula; y las demás prendas que son unos aretes de perlas gordas con sus penachos valorados en 300 pesos, otros de esmeralda de color subido, una ... de pecho de esmeraldas, ... de perlas, un... de esmeraldas de color subido una sortija obispal de amatistas de color subido; un platoncillo de plata y otros 3 platillos de lo mismo que se reserven para cubrirla sepultura; dos candeleros de plata, cuatro cucharas y cuatro tenedores, y asimismo, una pajueta de oro con una cadenita de

los mismo y 3 esmeraldas, los cuales deberán ser entregados a sus respectivos dueños por sus Albaceas.

- Declara que entre sus prendas se hallará una sortija con perlas que es su voluntad se entregue al Sargento Mayor D. Antonio Remírez de Estenoz para que en su memoria haga una sortija de diamantes pequeña a Da. María Luisa Fernández Pacheco, su ahijada; y que otra sortija grande con un diamante valorada en 100 pesos y otra con 6 diamantes y un pantauro (sic.) se vendan con las demás que están relacionadas; y manda a dar un escaparate de su uso a la dicha Josepha, su esclava, y que se le entregue toda la ropa a la dicha Gregoria su madre.
- Declara por más bienes un rosario de cuentas de oro grandes, antiguo, de valor de 100 ducados y una cadena que tiene de peso media libra de oro con su relicario. Asimismo otro rosario de coral engarzado en oro y los Padres Nuestros con entrepiezas el cual se halla empleado en poder de Joseph Castellanos, mercader en 200 pesos.
- Manda que al dicho Juan Thomas, su esclavo, se le den 100 pesos en reales, todo lo cual le lega en remuneración del cariño con que ha atendido y cuidado.
- Manda se funde una Capellania de misas rezadas por su alma por la cantidad de mil pesos aplicándose en el interín a mandar decir cada mes, los domingos terceros, a las doce del día, en el Convento de Santo Domingo. para que gocen de este beneficio los pobres que hasta dicha hora no la hubieren oído, dejando lo demás para su fundación a la disposición de sus Albaceas, excepto el Patronato que señala a la dicha Da. Ursula de Lucena, su ahijada y por su falta, a Da. María Luisa Fernández Pacheco, su hija y por la de ésta, a Da. María Magdalena Fernández Pacheco, su sobrina, y por la suya, a Da. Raphaela Sotolongo y por la de ésta, a Da. María Luisa Fernández Pacheco, su hija y ahijada de la testadora, con facultad de que nombre a su sucesor. Por Capellán nombra desde ahora para cuando llegue el caso a D. Nicolás Fernández Pacheco, hijo del Teniente D. Benito Fernández Pacheco, y por su falta, le da facultad al Patrón o Patrona que fuere, para nombrar sucesor entre sus parientes prefiriendo al más pobre que quisiera ordenarse, bien entendido que el que se nombre ha de poder gozar del fruto de dicha Capellanía por la limosna que tuviere por conveniente ajustarse y en el interín que se ordenase el nombramiento podrá mandar decir las misas Fray Raphael de Miranda, religios del Santo Domingo prefiriéndosele a cualquier otro.
- Declara tener en su poder 70 pesos de María Josepha Tabares, manda que se le entreguen o lo mantengan en poder de sus herederas, si ella quisiera, por ser la reserva para su entierro.
- Declara por más bienes una hebilla de oro de su uso que lega a la dicha Josepha y por su fallecimiento a Juana Paula, su hija.
- Nombra por Albacea al referido Capitán Comandante D. Luis Fernández Pacheco, su sobrino y al Sargento Mayor D. Antonio Remírez de Estenoz, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a la dicha Gregoria, y a Juan Thomas y Josepha, sus hijos, a partes iguales, y esta es su voluntad si la cuidaran hasta su fallecimiento y manda que durante el año de su fallecimiento no se les presione por sus Albaceas para que desocupen la casa porque en el caso que dichos herederos se quisieren quedar en ella podrán verificarlo sin que se les ponga embarazo por persona alguna.

- Manda que un terno de dobletes engastado en oro se le entregue a la dicha Josepha. Asimismo que las misas del año se digan por el dicho D. Raphael de Miranda.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1762, tomo 2, folios 825 - 829 vto. File: Parroquiales4abr11.

Testamento. Da. Ana Biamonte y Navarra

Nota al margen: Que en este día falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana, y 27 de agosto de 1762 = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 26 de agosto de 1762, ante Juan Agustín García, y testigos, el Reverendo Padre Predicador Fray Francisco Fernández, D. Andrés de Roxas Sotolongo, D. Juan González, D. Joseph Antonio de Abreu y D. Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Ana Biamonte y Navarra, hoja legítima de D. Joseph Biamonte y Navarra, y de Da. Magdalena de Sotolongo, vecinos y naturales de esta Ciudad,
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Bóveda destinada par a los Hermanos de la Tercera Orden Seráfica de quien es una aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que a su entierro acompañen 30 pobres a quienes se de 2 reales a cada un y una rupia de a real los cuales han de ir rezando el rosario y en un acompañamiento y han de asistir en el mismo ejercicio hasta que se el de sepultura.
- Manda se le den a la Cofradía de la Señora del Rosario 100 reales que le iene ofrecidos y a la tercera orden se le den 4 ducados por una vez.
- Manda que luego que fallezca se les de a sus padres 25 pesos para lutos cuya cantidad se le entregue a la citada su madre.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Antonio Oquendo y cuando lo contrajeron no trajo bienes y sólo tiene por bienes dotales 1300 pesos en que la dotó su esposo cono consta de carta que le otorgó habrá 16 años por ante D. Francisco García Brito, escribano que fue del Número de esta Ciudad y el dicho su esposo trajo por capital las legítimas paterna y materna.
- Manda se den de limosna a la Archicofradía del Santísimo Sacramento cita en la Parroquial Mayor de la Ciudad, 5 ducados por una vez.
- Declara que durante dicho matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Magdalena, D. Manuel Joseph, Da. Lorenza, D. Matheo, D. Antonio, D. Francisco de las Llagas; D. Francisco, D. Gerónimo, D. Pedro y D. Bernardo Joseph Oquendo.

- Declara por sus bienes los que se encuentren al fallecer de que dará razón su esposo y manda se esté y pase por lo que él dijere.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo y por más Albacea al Dr. D. Felipe de Acosta y al licenciado D. Vicente González Ferregurt, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1762, tomo 2, folios 885-887. File: Parroquiales4abr11.

Testamento de Da. Maria Llañes del Castillo

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana, 24 de julio de 1763= Salinas

Fue otorgado en la Havana, el 15 de julio de 1763, ante Juan de Salinas y testigos, D. Antonio Vásquez, Nicolás Acebedo, Pedro Joseph Rivera, Juan de la Cruz Ignocencio y Joseph Thomas González.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Maria Llañes del Castillo, natural y vecina, hija legítima de Bernabé Llañes del Castillo y María Suárez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera es Hermana aunque indigna y sepultado en la iglesia parroquial del Espíritu Santo en la parte que elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que hace más de 50 años se casó y veló, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Silverio González, y haber tenido por sus hijos legítimos que al presente viven a: Thomasa; Gertrudis; y Antonio; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes, y por el fallecimiento de sus padres se le entregaron después del matrimonio, a su marido 50 pesos, el cual dicho marido se ausentó de esta Ciudad hace más de 40 años sin haber tenido de él noticia alguna hasta el presente y cuando se ausentó no dejó bienes algunos y ella adquirió después la casa de su morada y un colgadizo contiguo con gravamen de 335 pesos a favor del Convento de Santa Clara a quienes está debiendo algunos años de réditos que verificarán por la cuenta de pago que tiene en su poder. Manda se pague lo que fuere. Declara no tener otros bienes ni le deben más que lo que lleva declarado.
- Declara que habiéndose ausentado su marido la dejó con sus hijos pasando muchas necesidades y que sus hijas María de los Reyes y Juana con su trabajo personal han fabricado dicho colgadizo y esa casa y la han acompañado hasta el presente viviendo con ella, trabajando y sustentándola. Por esta razón las instituye por sus herederas de lo que allí se encontrará.
- Nombra por Albaceas a D. Tiburcio Correa y por más Albacea a D. Francisco de la Torre, con prórroga, y por Tenedor de Bienes, al primero.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: Thomasa, Gertrudis, y por éstas haber fallecido, a Juan de Otero, hija legítima de Thomasa y de Joseph Otero, y a María de las Nieves que los es de Gertrudis quien fue casada con Juan Bautista de (espacio en blanco) que es difunto; a Antonio; a María; y a Juana.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1763, tomo 1, folios 640-643 vto. File: Parroquiales4abr11.

Testamento de D. Diego Salazar.

Nota al margen: En 4 de noviembre otorgó su codicilo el contenido = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, el 22 de octubre de 1763, ante Joaquín Hernández y testigos D. Pedro Núñez, D. Manuel Reyes y Joseph Francisco Madrid.

Entre sus particulares están: (Casi ilegible)

- Dice ser D. Diego Salazar, natural y vecino, hijo legítimo de D. Diego Salazar y Da. Lucía Alegre, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de la Venerable Orden de San.....
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 20 con igual aplicación; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Theresa Ibar*, y no haber tenido hijos. *: Más adelante se pone Ibarbucea.
- Declara que las d deudas activas y pasivas constan de su Libro de Cuentas y papeles y manda se cobre y paguen por éstos.
- Declara por sus bienes
- Declara por más bienes las legítimas paterna y materna que aún no ha percibido.
- Manda que pagados su funeral, entierro y deudas, se le den 500 pesos a su sobrina y ahijada, Da. Gertrudis Senea, los que mantendrá su esposa, la dicha Da. Gertrudis para atender las necesidades hasta tanto tome estado.
- Manda que de los que quedare liquido se hagan tres partes iguales y manda una a la referida Da. Theresa Ibar, su consorte, para que disponga a su voluntad; otra parte la lega a su hermana, Da. Sepher.... Salazar, y después de su fallecimiento se repartan entre sus hijas hembras; y la tercera parte, se entregará a Da. Antonia Salazar, su hermana para que hechas dos partes las reparta entre sus cuatro sobrinas, a saber: Da Juana, Da. Lutgarda y Da. María Dolores, hijas legítimas de Da. Melchora Zalazar, su hermana, y Da. Juana Burón, y la otra sobrina, Da. Rita Salazar, hija legítima de D. Francisco Salazar, difunto y Da. Clara Sarmiento; y la otra parte que queda después de repartir las dos expresadas la lega a su vez en tres partes: una para Da. Manuela de Salazar, su hermana, y la otra para a referida hermana, Da. Antonia Salazar, que así es su voluntad; y encarga a dicha Da. Theresa Ybarbucea y Da. Antonia de Salazar que antes de hacer las tres partes referidas hagan una limosnita según les parezca a Da. Sebastiana Alegre, su tía
- Manda que la parte designada a da. Antonia Salazar, su hermana, se entregue en bienes raíces o fundos que le sirvan de subsistencia con sus réditos y las otras

tres partes precisadas se impongan en fincas..... Esa su voluntad que si falleciere alguna de las personas en que ha los legados recaiga su parte en Da. Antonia Salazar, su hermana, para que disponga de esta parte en beneficio del alma del testador.....

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y a su hermana Da Antonia Salazar, con prórroga.
- Instituye por sus herederas a Da- Theresa Ibarbucea, su consorte y a Da. Antonia Salazar, su hermana.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1763, tomo 2, folios 1215 vto.-1220 vto. File: Parroquiales4abr11.

Parroquiales5abr11:

Nuevos testamentos:

- 3.- Testamento de Da. Catarina Leal. Año 1762, tomo 2, folio 558. **Adjunto.** Incluye ratificación de testigos y Auto de protocolación de la memoria.
- 5.- Testamento de D. Diego Salazar. **Adjunto.**
- 8.- Testamento de Da. Josepha Viamonte. **Adjunto.**
- 9.- Testamento de D. Antonio de los Reyes Gavilán. **Adjunto.**
- 11.- Testamento de Cayetano Orduña. **Adjunto.**
- 12.- Testamento de Joseph Hernandez Guirola. **Libro extraviado.** El tomo II del año 1768 no existe a pesar de que consta en el índice.
- 13.- Testamento de D. Francisco Beltrán. Año 1768, tomo 2, folio 13XX. **Libro extraviado.**
- 14.- Codicilo de D. Francisco Beltrán Romoso. Año 1768, tomo 2, folio 1361. **Libro extraviado.**
- 15.- Testamento de Da. Graciana Cardoso por Lucas Marin. Año 1768, tomo 2, folio 1017. **Libro extraviado.**
- 16.- Testamento de D. Juan Crisóstomo Suárez, natural de Tenerife. Año 1768, tomo 2, folio 1617 vto. **Libro extraviado.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- 10.- Testamento de Da. Josepha Uriza. Año 1765, tomo 1, folio 577. 1017.
- Volver a solicitar el Año 1768 con sus dos tomos.

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Averiguar el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscarse también en el Libro Primero que comienza en 1773).

- 1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Nuevos testamentos:

Diligencias testamentarias. Da. Cathalina Leal

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 21 de abril de 1762 años, el Sr. Dr. D. Martín de Ulloa, del Orden de Santiago, Abogado de los Reales Consejos, Teniente General y Auditor de la Gente de Guerra de esta Ciudad por Su Majestad, dijo que sería la una de este día cuando D. Cristóbal Leal del Castillo, Escribano Público del Número de ella le ha mandado participar haber fallecido Da. Catharina Leal, su hija, bajo cierta disposición cerrada en forma de memoria que otorgó por ante D. Feliz Medrano Presbítero Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros, anoche como a las ocho y en cuya atención mandó que el Escribano pasara a dicho Barrio de inmediato y asistido por D. Bernardo de Bargas, Cabo de Escuadra, pasaran a las diligencias habituales y mándese recaudo a Dr. D. Santiago Hechavarría Elguesúa Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta Ciudad, Juez Provisor y Vicario General y su Partido para que se sirva mandar que el citado Padre Teniente de Cura, certifique con los otros testigos esta memoria.

Notas:

- El 21 de abril de 1762 pasaron de inmediato a dar fe de la muerte. se recolectaron las llaves y se hizo inventario simple.
- Se procedió al reconocimiento de la memoria por los testigos, todos vecinos de dicho barrio, sin que se dieran otros detalles de éstos.
- Por Auto de 24 de abril de 1762 de Ulloa se aprobó la memoria y se mandó a protocolarla en el oficio del presente Escribano.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1762, tomo 2, folios 558 -563. File: Parroquiales5abr11

Testamento de Da. Catarina Leal

Fue otorgado en el Barrio del Señor de la Salud como a las ocho de la noche en 20 de abril de 1762, ante el Bachiller D. Félix Francisco Medrano, Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Havana por falta de Escribano Público y Real, y testigos, D. Cristóbal Rangel, D. Luis Díaz, D. Juan Macías, Manuel Pablo y Domingo Álvarez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Catharina Leal, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Cristóbal Leal y de Da. Theresa de la Madrid, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santa Clara y sepultado en la iglesia del Convento de San Francisco en la que eligieran sus Albaceas a cuya disposición deja su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Capitán Pedro Morales, y haber tenido por su hijo legítimo a D. Joseph Morales, que existe en su compañía.
- Declara que su padre, D. Cristóbal Leal, la ha entregado a ella por quiena de su legítima materna 550 pesos por una parte de que le otorgó recibo judicial ante D. Manuel Álvarez, y por otra parte, en varias cantidades, 450 pesos, y por otra, 10 más de que no le ha dado recibo. Manda se le pase en cuenta.
- Declara deber a D. Dionisio de tal, mercader con tienda pública, 29 pesos y manda se le paguen como si fuere algo más porque no lo tiene presente.
- Declara que D. Blas leal, su hermano, le debe 154 pesos de un préstamo que le hizo en dos ocasiones.
- Declara que su padre le debe 180 pesos que le libró por él a D. Juan Oyarvide de una venta que le hizo la testadora de un chinito.
- Declara por sus bienes un negrito, la ropa de su uso, y unas prendas.
- Lega a su padre el quinto de sus bienes deducido el costo de su funeral y entierro.
- Declaró por más sus bienes una calesa nueva y 5 hilos de perlas finas.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes, a su padre, con prórroga.
- Instituye por sus heredero al dicho D. Joseph Morales, su hijo.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1762, tomo 2, folios 564- 566. File: Parroquiales5abr11

Testamento de D. Diego Salazar.

Fue otorgado en la Havana, el 9 de agosto de 1762, ante Joaquín Hernández y testigos D. Gabriel González del Álamo, D. Antonio de Viera, Joseph Infanzón y Joseph Thomas Gómez.

Entre sus particulares están: (Margen inferior destruido)

- Dice ser D. Diego Salazar, natural y vecino, hijo legítimo de D. Diego Salazar y Da. Lucía Alegre, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla del Sr. San Diego sita en dicho Convento en donde se le concedió asiento a su difunto padre, dejando a sus Albaceas la demás disposición de su funeral y entierro, a quienes encarga se haga todo con la modestia y la mayor humildad
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 4 reales a cada una de las mandas forzosas en que se incluyan las Hospitalidades de San Lázaro, San Juan de Dios y San Francisco de Paula.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Theresa Ibarbuca, y no haber tenido hijos.
- Declara que hasta el presente no ha habido sus legítimas paterna y materna, ni otros bienes que la adjudicación extrajudicial que se le hizo de la mitad del ingenio nombrado *Da. Beatriz*, uno de los que quedaron entre los demás por bienes de su difunto padre.
- Declara por sus bienes los que resultaren de las divisorias que están para formarse entre los coherederos de sus dichos padres y asimismo las cosas que le constan a su mujer, Da. Theresa Ibarbuca.
- Declara que la dicha Da. Theresa está instruida de las obligaciones de que es responsable el testador, como igualmente de las que tiene a su favor, y manda se pague y cobre lo que fuere según diga su esposa.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y al Muy Reverendo Padre Presentado Fray Pedro Ruiz Tagle, del Orden de Predicadores, con prórroga.
- Instituye por su heredera a la referida Da. Theresa Ibarbuca, su consorte.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1763, tomo 1, folios 768-771. File: Parroquiales5abr11.

Testamento de Da. Josepha Viamonte

Nota al margen: Otorgó codicilo en.... julio de 1770.

Nota al margen: Falleció la contenida hoy día de la fecha, y di cláusula para la Iglesia. Havana y Julio 27 de 1770.

Fue otorgado en la Havana, en 6 de junio de 1764, ante Juan de Salinas y testigos, el Muy Reverendo Padre Fray Miguel Gerónimo Rijo, del Orden de San Agustín, D. Luis Chicano y Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josepha Viamonte, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. Martín Viamonte y Navarra y de Da. Antonia Re... (¿Recio?)
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Convento de San Juan de Dios, delante el altar de Nuestra Señora de la Soledad, y que asistan a su entierro rezando, veinte pobres, dándosele 2 reales a cada uno, y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las del año que son 365 con igual aplicación, deducida la cuarta perteneciente a la Dignidad Episcopal; y se den de limosna al Convento de San Francisco, 20 pesos, a la Hermandad de su Señora de la Soledad, sita en dicho Convento, de San Juan de Dios, 10 pesos; y dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara primera vez haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Antonio Sánchez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María que al presente vive; a D. Manuel; y Da. Juana Sánchez, estos dos últimos, fallecidos dejando por sus hijos, el dicho D. Manuel, a D. Manuel, D. Antonio, Da. María Anna, D. Joaquín y Da. Josepha Sánchez; y la dicha Da. Juana, a Da. María de los Ángeles, a D. Joseph, Da. Francisca Eugenia, D. Ignacio, Da. Bárbara, Da. Juana, D. Juan de Dios y Da. Isabel Fernández de Velasco, esta última, difunta; y cuando lo contrajeron llevó por dote como 500 pesos y el dicho su marido otros tantos; cuando falleció importaron los bienes, 1949 pesos 6 reales de que le correspondieron a la testadora por razón de su dote y gananciales, 974 pesos 7 reales, y otros tantos a los dichos sus tres hijos que con 26 pesos más que le cupieron después importó su parte mil pesos 7 reales. Declara haber entregado a D. Manuel Gutiérrez Tinoco....pesos, a Dr. D. Pedro Fernández de Velasco, de su legítima paterna según declaró en su testamento.
- Declara ser casad en segundas con el dicho D. Manuel Gutiérrez Tinoco de quien tienen por su hija legítima a Da. Theresa Gutiérrez Viamonte, a excepción de otros que han fallecido sin sucesión; y juntó a este matrimonio por dote lo que deja declarado, y después recibió 9000 pesos de una vez que le tocaron de la Obrapía de D. Martín Calvo de la Puerta; más 400 pesos de la dote del Santísimo Rosario; más 100 ducados de las dotes agregadas a la Archicofradía del Santísimo Sacramento; más 191 pesos de la dote de la Pura y Limpia Concepción, y 200 pesos que le dejó la dicha Da. Juana Sánchez, su hija; y el dicho D. Manuel Tinoco no juntó otra cosa que la ropa de su uso cuyo valor sería de 100 pesos, y después recibió por razón de sus legítimas 6592 pesos y medio real y por herencia del Dr. D. Lorenzo Tinoco y Morales, su tío, Cura Vicario que fue de la Villa de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, 3572 pesos y medio real, con más 104 pesos 1 real, tercia parte de las deudas que se cobraron que todo hace 10268 pesos 5 reales, según todo consta de loas diligencias auténticas que tiene en su poder el citado D. Manuel Gutiérrez.

- Declara que el dicho D. Manuel Gutiérrez Tinoco satisfizo 120 pesos de la conducción de un mulato que estaba en Santa Cruz perteneciente a los bienes del dicho D. Antonio Sánchez, que consta de recibo. Igualmente satisfizo 102 pesos que debía al Colegio de Niños de San Ambrosio, de los alquileres de una casa del tiempo en que fallecido su primer marido.
- Declara que ala dicha Da. Theresa Sánchez, su hija, a cuenta de lo que le correspondería por muerte de la testadora le entregó 100 pesos y por cuenta de la legítima paterna, 50 pesos. Igualmente, has recibido 303 pesos 2 reales, en el valor de varias pendas y alhajas, por cuya razón vendrá con estas cantidades a colación y partición con los demás coherederos.
- Declara haber entregado a su hija Theresa una cruz y aretes de esmeraldas que le legó D. Juan de Sandoval, su padrino.
- Declara que al dicho D. Manuel Sánchez que murió en la Ciudad de México, le cupieron de su legítima paterna con más el rédito de este principal del tiempo de 5 años y su actual marido le entregó al primero y a Da. María Anna del Pino, su mujer, 500 pesos en unas pulseras que se remitieron a México, y después, 300 pesos a la dicha Da. María Anna para que pagase el pasaje suyo y de sus hijos, de cuyas partidas se deben rebajar 150 pesos pertenecientes a D. Manuel Sánchez de unas cajas de membrillo que existían en poder de la testadora.
- Declara que a la Da. María Sánchez, su hija, no le ha dado cosa alguna por cuenta de sus legítimas, y que Da. Juana de Aróstegui le donó una sortija y un relicario cuyo valor sería de 20 pesos y manda se le abonen.
- Declara que por ante el presente Escribano tiene su marido hecha donación a la dicha Da. María Sánchez de una negra y no recuerda cuándo se hizo la escritura.
- Lega a su esposo todas las alhajas de otro y palta de su uso como son: un espadín de oro con su hebilla, habillas de zapatos, calzones y corbatín de lo mismo, rosarios y cadena, sortija de diamantes, botones de esmeraldas, dos cajas de depósitos, una de plata y la otra de china, un espadín de campo de plata, e igualmente, una papelera de coba y la ropa de su uso, cuyo legado salga del quinto de sus bienes o de donde más alcanzare y pueda.
- Lega D. Ignacio Quixano, su nieto, hijo legítimo del Capitán D. Joseph Quixano y de la dicha Da. Theresa Gutiérrez, 100 pesos.
- Lega a la dicha Da. María Sánchez una cadenita de china, el oro de dos botones y un rosario de 500 ... en oro que así es su voluntad.
- Lega a al dicha Da. Theresa Gutiérrez, una sortija de diamantes y dos hilos de perlas.
- Lega a Da. Gertrudis Quixano, su nieta, una cadena de oro de una vuelta.
- Lega a D. Antonio Fernández de Velasco, un rosario engarzado en otro, y a Da. Theresa Fernández de Velasco, unos aretes de esmeraldas.
- Declara que ha comunicado a su marido que los dos hilos de perlas legado a Da. Theresa Gutiérrez son de cuenta de ambos.
- Manda que los 200 pesos que le donó su hija, Da. Juana Sánchez, se distribuyan en los 9 hijos que dejó lo que hace por vía de mejora en la forma que haya lugar por derecho.
- Manda que la ropa de su uso se reparta entre Da. María Sánchez y Da. Theresa Gutiérrez, separando varias piezas que relaciona, para Da. María del Carmen Quixano, su nieta; v debiéndose igualmente dar a Da. María de la Soledad Quixano, el manto y saya de su uso.

- Declara que los demás bienes dará razón su marido y manda se esté y se por lo que diga.
- Declara que si despues de dar cumplimiento a este testamento resultare algún remanente del quinto de sus bienes quiere que se distribuya en misas por su Alma deduciéndose la cuarta episcopal,
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su marido y por más Albacea Capitán D. Joseph Quixano, su yerno, al Dr. D. Joseph Fernández de Velasco y al Licenciado D. Nicolás Antonio de Lara, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Expresó la testadora que mejora en el tercio de sus bienes a las dichas Da. María Sánchez y Da. Teresa Gutiérrez, sus hijas. Igualmente dijo que las cantidades que percibió el dicho D. Manuel Tinoco por sus herencias son las mismas que en este acto se han leído testimoniadas por D. Manuel Medrano, Escribano Público, que quedan en poder de su marido.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1764, tomo 2, folios 1500 vto- 1507. File: Parroquiales5abr11.

Testamento de D. Antonio de los Reyes Gavilán

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 12 de agosto de 17643, ante Juan de Salinas y testigos, Francisco Xavier Melis, Pedro Andrés Quixano y Juan Joseph de Trujeque (sic.)

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio de los Reyes Gavilán, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Nicolás de los Reyes Gavilán, difunto, y de Da. Anna Sánchez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden tercera es Hermano y sepultado en la iglesia del Convento de San Agustín en la parte y lugar que eligieren sus Albaceas a cuya disposición deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Rosa Saabedra y haber tenido por sus hijos legítimos a: Antonio Joseph; Nicolás; y Juan de Dios, todos en edad pupilar; y cuando lo contrajeron no llevó su mujer cosa alguna y él llevó por capital 3400 pesos que le tocaron de legítima y en aquello que había adelantado con dicha legítima y después percibió 25 pesos de cierto legado que hicieron a dicha su mujer, Da. Josepha Saavedra, su tía.
- Declara por sus bienes: la casa de su morada con el ajuar y menaje y 3 esclavos; un sitio en tierras del Calabazar compuesto de caballería y media de tierra con sus fábricas, 8 esclavos y animales y demás aperos; y lo correspondiente del diezmo.

- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos sus Albaceas. Manda todo se cobre y pague.
- Nombra por Albaceas a su esposa, y por más Albacea a Da. Anna Sánchez, su madre, a D. Nicolás y D. Bartolomé de los Reyes Gavilán, sus hermanos, y a D. Juan de Briones, su compadre; y por Tenedores de Bienes a los dichos, D. Nicolás y D. Bartolomé de los Reyes Gavilán a quienes concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por tutor y curador ad boina al dicho D. Nicolás y por curador ad lites al dicho D. Juan de Briones, su compadre, y suplica al Juez que fuere se sirva nombrarlos con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1764, tomo 2, folios 2319-2322 vto. File: Parroquiales5abr11.

Testamento. D. Cayetano Orduña

Fue otorgado en el Partido del Cano, en 9 de febrero de 1768, ante Antonio de Bovadilla, y testigos, el Capitán D. Antonio Duarte, D. Antonio Pérez y Ayala, Francisco Sánchez, Jorge Vidal, Félix Castro Verde, Bernaldino Montiel y D. Francisco Sánchez .

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Cayetano Orduña, natural de Navia, en el Reyno de..., hijo legítimo de Andrés de Orduña y de María Suzarte.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda se le den de limosna a la Archicofradía del Santísimo Sacramento, 9 reales, sita en la Iglesia Parroquial del Cano.
- Declara deber 2 misas a las Benditas Animas del Purgatorio.
- Manda se digan por su alma 25 misas rezadas.
- Declara por sus bienes dos sitios en las tierras de Ariguanabo que se componen cada uno de ellos de una caballería de tierra y en ellos, hay fábricas.
- Declara por más bienes animales y esclavos.
- Declara que Andrés Borrero le debe 12 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que Joseph Ambrosio Noriega, le debe 45 pesos Manda se cobren.
- Declara que Julián Fuentes el debe 90 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que D. Francisco Borrego le debe un caballo de tabaco limpio de las estancias. Manda se cobren.
- Declara por sus bienes dos camisas de listado, y otras piezas de lo que hace relación y dice que están en casa del barquero. Manda a que se recojan.
- Francisco Sánchez el debe 2 pesos. Manda se cobren.
- A continuación hace un inventarios simple de sus efectos de uso diario.
- Declara deudas de poco monto que manda se paguen.

- Manda que del remanente de sus bienes se funde una Capellanía de misas rezadas según el líquido que quedare dejando a disposición de su Albacea filar el número de misas, limosnas, etc. Manda que si pudiera ser Capellanía colativa sea su Patrono y Capellán el Cura que fuere de la Parroquial del Cano, dejando todo a disposición de su Albacea.
- Declara deber censos a los dueños de las tierras y manda se paguen.
- Declara no tener heredero forzoso por lo que instituye que se cumpla en su lugar la cláusula antecedente.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al Capitán D. Antonio Duarte con prórroga del tiempo que necesitare del Albaceazgo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1768, folios 620- 622. File: Parroquiales5abr11.

Parroquiales6abr11:

Nuevos testamentos:

10.- Testamento de Da. Josepha Uriza. Año 1765, tomo 1, folio 571.

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Volver a solicitar el Año 1768 con sus dos tomos:

12.- Testamento de Joseph Hernandez Guirola.

13.- Testamento de D. Francisco Beltrán. Año 1768, tomo 2, folio 13XX.

14.- Codicilo de D. Francisco Beltrán Romoso. Año 1768, tomo 2, folio 1361.

15.- Testamento de Da. Graciana Cardoso por Lucas Marin. Año 1768, tomo 2, folio 1017.

16.- Testamento de D. Juan Crisóstomo Suárez, natural de Tenerife. Año 1768, tomo 2, folio 1617 vto.

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Averiguar el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscarse también en el Libro Primero que comienza en 1773).

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Nuevos testamentos:

Testamento de Da. Josepha Uriza

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 20 de abril de 1765, ante Juan de Salinas y testigos, el Teniente Miguel Monzón, Francisco Básquez y D. Lorenzo de Cabrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josepha Uriza, vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Pedro de Uriza y de Da. Ana Linares, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Buen Viaje en sepultura ordinaria; y que acompañen a su entierro la Cruz alta, Cura y Sacristán con Capa de Coro y que asistan 4 señores Sacerdotes.
- Manda que después de fallecer se le mande decir las tres misas desalma, rezadas, por la de ella y que se den de limosna 10 reales a cada una de las mandas forzosas, y 4 pesos más que con especialidad destina a la del Señor San Lázaro.
- Mandan se digan por su Alma 50 misas rezadas y las que llaman de San Gregorio previniendo que a su cumplimiento se apremien sus Albaceas por ser su voluntad que se diga cuando cómodamente puedan hacerlo.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Antonio Martín y haber tenido por sus hijos legítimos a: Fray Thomas de Uriza, religioso de San Juan de Dios que falleció hace muchos años con el dicho su marido.

- Declara por sus bienes la casa de su morada y el menaje de ella que de todo como de los demás sus bienes darán razón, Josepha y Theresa Uriza, a quienes ha criado.
- Declara que las referidas Josepha y Theresa tienen entre sus bienes varios que a ellas les pertenecen. Manda se les entreguen según su declaración separándolos del todo de los suyos.
- Declara que sobre la referida casa de su morada se hallan impuestos de principal, 500 pesos a favor del Convento del Sagrado Orden de Predicadores de esta Ciudad con la obligación de pagar sus réditos de un tanto por ciento y está debiendo lo correspondiente a un año que se cumplió el 15 de octubre próximo pasado, con mas 10 pesos y un pico y lo demás corrido hasta la fecha de éste.
- Declara que para completar la cantidad con que compró la antedicha casa le suplió en préstamo el Teniente Joseph Silverio de Almogueda, la cantidad de 150 pesos sin pensión alguna en recompensa de lo cual ha estado viviendo en su compañía hace muchos años hasta el presente.
- Declara parar en su poder 150 pesos pertenecientes a las referidas Josepha y Theresa de Uriza. Manda se les satisfagan de sus bienes.
- Nombra por Albaceas a D. Ignacio Ponce de león, clérigo de menores órdenes, su sobrino, y a las referidas Josepha y Theresa de Uriza, y por Tenedoras de sus bienes a las antedichas, a quienes otorga el tiempo que necesiten para el Albaceazgo.
- Instituye por sus heredera por no tenerlos forzosos a las referidas Josepha y Theresa de Uriza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1765, tomo 1, folios 571 vto.-5574 vto. File: Parroquiales6abr11

Otros de posible interés o curiosidad:

Arrendamiento. D. Gonzalo Luis Herrera Marqués de Villa Alta a Da. Thomasa Bassabe. En la Ciudad de la Havana, el primero de julio de 1765, ante Juan de Salinas y testigos compareció D. Gonzalo Luis Herrera Marqués de Villa Alta y otorgó que daba en arrendamiento a-a Da. Thomasa Bassabe,, viuda de D. Martín de Aróstegui del Orden de Santiago, 20 caballerías de tierras dentro del punto de las que pertenecen a la hacienda nombrada *Santiago de la Pita* (a) *El Cacagoal* (sic.) las que compró de la citada Da. Thomasa y sus herederos por escritura ante el presente Escribano el día 29 del pasado bajo pacto y circunstancias que de ésta parecen en dicha actuación, a continuación de la venta que D. Antonio de Zayas Bazán hizo al Señor Alguacil Mayor, D. Martín Calvo de la Puerta por escritura ande D. Sebastián Fernández de Velasco, el 8 de junio de 1735, cuyo arrendamiento le hace por término y espacio de 4 años que comenzaron desde el 16 de junio próximo pasado, y con dichas tierras, su casa de vivienda y cocina, con 11778 matas de cacao, sus herramientas y 7 esclavos que nombra, por precio de mil pesos en cada uno de los 4 años., etc.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1765, tomo 2, folios 863vto.-865 File: Parroquiales6abr11

Parroquiales7abr11:

Parroquia Guanajay:

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770). **No consta.** Se buscó por la archivera, y hoy, conmigo, nuevamente en: hojas sueltas de lo que llaman Libro de Barajas, el Libro 2 de Matrimonios (1744-1774) y en el Libro 1 (1773-1821).

Otro.- Matrimonio de Francisco Rivero y Gertrudis Lescano (1759 – 1770). **No consta.** Aprovechando el viaje se buscó en hojas sueltas de lo que llaman Libro de Barajas, el Libro 2 de Matrimonios (1744-1774) y en el Libro 1 (1773-1821).

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Volver a solicitar la búsqueda del Libro Salinas, Año 1768, tomo II (jueves 7 de abril; preguntar para revisar mañana 8):

12.- Testamento de Joseph Hernandez Guirola.

13.- Testamento de D. Francisco Beltrán. Año 1768, tomo 2, folio 13XX.

14.- Codicilo de D. Francisco Beltrán Romoso. Año 1768, tomo 2, folio 1361.

15.- Testamento de Da. Graciana Cardoso por Lucas Marin. Año 1768, tomo 2, folio 1017.

16.- Testamento de D. Juan Crisóstomo Suárez, natural de Tenerife. Año 1768, tomo 2, folio 1617 vto.

Parroquiales11abr11:

Nota: NO pude terminar porque llegué muy tarde de la consulta. Espero los de Ortega.

Nuevos testamentos:*

13.- Testamento de D. Francisco Beltrán. **Se adjunta.**

14.- Codicilo de D. Francisco Beltrán Romero. **Se adjunta**

15.- Testamento de Da. Graciana Cardoso por Lucas Marín. **Se adjunta**

*: Los márgenes exteriores muy deteriorados por lo que en ocasiones no se leen los folios.

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Libro Salinas, Año 1768, tomo II:

12.- Testamento de Joseph Hernandez Guirola. folio 1792.

16.- Testamento de D. Juan Crisóstomo Suárez, natural de Tenerife. Año 1768, tomo 2, folio 1617 vto.

Nuevos testamentos:

Testamento de D. Francisco Beltrán

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana y 16 de octubre de 1768 = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 19 de agosto de 1768, ante Juan de Salinas y testigos, D. Joaquín Hernández, D. Manuel de Ponte y Pedro de Torres

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Beltrán Romero, natural de la Ciudad de Cádiz y vecino de ésta, hijo legítimo de Cristóbal Beltrán y de Da. Francisca de Valenzuela, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco que viste como Hermano descubierto que es aunque indigno de su Venerable Orden Tercera de Penitencia y sepultado en la bóveda correspondiente a los Hermanos y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Ursula Francisca Calderón, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan Manuel, Francisco Joseph y Joseph Juan Romero y cuando lo contrajeron llevó por capital 300 pesos y su esposa no llevó nada.
- Declara por sus bienes una casa en la calle del Egido con esquina, número 152, y 151, y colgadizo números 166, 67 y 68; otra casa en la de Lamparilla también con número 93 y sus anexos; otra en la calle de San Vicente 48; otra en la misma calle número 120; otra de guano en la calle de Curazao números 48 y 49; un

solar extramuros en San Luis Gonzaga, en la calle Alegre; una negra y el ajuar y menaje de casa.

- Declara deber a Francisco Carrasco lo que constará de recibos y ordena se pague.
- Declara que Luisa Castellón le debe 120 pesos y lo demás que le deben constará de sus papeles y darán razón sus Albaceas. Manda que del remanente del quinto de sus bienes quede en poder cierta cantidad que dijeren sus Albaceas y quede en poder de éstos para que ejecuten lo que les tiene comunicado sin que se les pida cuenta ni tengan que dar razón a persona ni justicia alguna.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a Da. Ursula Francisca Calderón, su esposa, y a Juan Francisco Romero, su hijo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Usando la facultad que por derecho tiene nombra por curador ad lites de sus menores hijos a D. Juan Joseph Machado
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de firmarlo dijo que nombraba por Albaceas en unión de los antecedentes a D. Andrés Romero, su hermano y a D. Juan de Ortega, y firmó fho. ut supra.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1768, tomo 2, folios, 13XXvto.- 3folios completos más. File: Parroquiales11abr11.

Codicilo. D. Francisco Beltrán Romero

En la Ciudad de la Havana, el 22 de agosto de 1768, ante Juan de Salinas y testigos, D- Joaquín Hernández, D. Manuel de Ponte y Pedro de Torres, compareció D. Francisco Beltrán Romero, vecino de dicha Ciudad y dijo que en 19 del corriente había otorgado testamento ante el presente Escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por una de las cláusulas de dicho testamento nombra por curador ad lites de sus menores hijos a D. Juan Joseph Machado y ahora dejándolo en su buen crédito, opinión y fama, revoca dicho nombramiento y nombra por tal curador ad lites, en su lugar, a D. Andrés Beltrán Romero, su hermano y suplica que el Sr. Juez ante quien llegara este nombramiento lo apruebe con relevo de fianza.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1768, tomo 2, folio 1361. File: Parroquiales11abr11.

Testamento por poder. Da. Graciana Cardoso por Lucas Francisco Marin

Fue otorgado en la Ciudad de a Havana, el 23 de junio de 1768, ante Juan de Salinas y testigos, D. Carlos Francisco Pérez, D. Antonio Solís y Manuel de Ponte y Mexía. Da.

Graciana Cardoso, vecina de esa Ciudad compareció y dijo que el Capitán D. Lucas Francisco Marín, su legítimo marido, el 17 de abril del pasado año le confirió un poder para testar ante el presente Escribano y estando dentro del término que previene la Ley 23 del Toro procede a la formación de su testamento de la forma siguiente:

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Lucas Francisco Marín, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco Rodríguez Marín y de Da. Damiana Sarabia (o ...arabia, inicial faltante), difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, en la parte y lugar que eligieren sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Graciana Cardoso, y haber tenido por sus hijos legítimos: al Reverendo Padre Fray Lázaro Marín, Vicario de Casa del Orden Seráfico; Da. María de los Ángeles; al Capitán D. Francisco de Paula; D. Bernabé; D. Dionisio; D. Joseph; y Da. Manuela Marín; y de lo que llevó al matrimonio y la dote de la dicha su mujer, con lo que hubieron después dará razón ésta y manda a que se esté y pase por lo que dijera.
- Manda que de sus bienes se entreguen a dicho Reverendo Padre Fray Lázaro Marín, su hijo, la cantidad que pidiere para practicar con ella lo que le tiene comunicado sin que ninguna persona ni autoridad pueda pedirle cuentas.
- Declara que los bienes que al presente posee son la Hacienda *San Juan de Mayarí* y lo demás que dará razón la dicha su mujer e hijos, así como lo que debe y le deben que manda se cobre y pague.
- Nombra por Albacea a la referida su esposa y por más Albacea a sus hijos el Reverendo Padre Fray Lázaro Marín y el Capitán D. Francisco de Paula Marín, y Tenedora de Bienes a la antedicha su esposa con la condición de que no ha de practicar diligencia alguna sin la dirección y consulta desdicho su Albaceas, a todos los cuales les concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Según parece del dicho poder:

- Declaró la otorgante que le comunicó tener por bienes la hacienda nombrada *San Juan de Mayarí* en cuyo valor están incluidos 4000 pesos de la dote de la otorgante y también el importe de 100 novillas que se le entregaron por cantidad de 300 pesos que le legó
- D. Francisco Sarabio (o Carabio), su hermano, y se vendieron a 10 pesos cada una para que los mil pesos a que ascendieron y los gananciales se agreguen a la dicha su dote en la propia hacienda.
- Declara asimismo que e comunicó por más bienes tener 200 pesos en poder de D. Mathias de Torres, si yerno, y 5 esclavos que existen en poder de la otorgante y pasa a nombrarlos.

- Declara que le comunicó tener por más bienes cantidad de pesos de que le es deudor el Dr. D. Antonio de Villa Goicoechea, Presbítero Juez Auxiliar de cuyos autos penden en el Tribunal Eclesiástico.
- Declara la otorgante que le comunicó que la negra María Josepha quedaba esclava solamente por sus días y que por su fallecimiento quedara libre sirviéndole esta cláusula de formal recibo y manda que sus Albaceas den formal instrumento.
- Declara que debía: a D. Gerónimo del Pozo 600 pesos que le suplió en su enfermedad con más 2300 pesos que le suplió para su entierro, lutos y otros gastos concernientes a esto; asimismo, 300 pesos que le prestó el citado Fray Lázaro Marín, su hijo, cunado se retiró a la hacienda *Río Hondo*; 100 pesos de alquileres de la casa en que vivió; 800 y pico de pesos a D. Antonio del Cristo; y como 400 pesos de réditos caídos de dicha hacienda *San Juan* la cual está afectada por varios créditos por escrituras públicas lo cual todo le comunicó para que así se expusiere y lo ha ejecutado a fin de que quedé citado.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1768, tomo 2, folios 1017-1020. File: Parroquiales11abr11.

Parroquiales12abr11:

Nuevos testamentos:

- Libro Salinas, Año 1768, tomo II:

12.- Testamento de Joseph Hernandez Hirola. folio 1792. **No aparece.** En el indice fue intercalado. Se revisó cada folio del Libro, y en el indicado hay una venta real que no lo menciona.

16.- Testamento de D. Juan Crisóstomo Suárez, natural de Tenerife. Año 1768, tomo 2, folio 1617 vto. **Se adjunta.**

Nuevos testamentos

-Libros Ortega. Año 1763:

1.-Antonio Joseph Cortes. **Se adjunta.**

2.- Da. Josepha Francisca Martínez. Año 1763, folio 745. **No aparece..***

4.- Da. Maria Mathea de los Reyes. **Se adjunta.**

5.- Dr. D. Joseph de Heredia. **Se adjunta.**

*: El listado completo de Ortega lo controlé contra el índice copiado por mi antes de salir. Reubiqué dos casos de año, pero éste está en el índice copiado por mi y también en el del libro original, lo que no está es ni en ese folio ni en ningún otro. No obstante esto si fuera muy importante pudiera reintentarlo mañana.

Pendientes

Nuevos testamentos:

-Libros Ortega

Año 1764:

3.- Dr. D. Joseph de Ayala Matamoros. Año 1763, folio 880.

6.- Da. Maria Josepha de Heredia. Año 1763, folio 1143.

Año 1766:

7.- Gaspar de los Reyes López. Año 1766, folio 469.

8.- Joseph Antonio Morales y consorte. Año 1766, folio 753.

Año 1768:

9.- Testamento y renuncia de D. Francisco de Prados. Año 1768, folio 595.

Año 1770:

10.- Dr. D. Joseph González del Álamo. Año 1770, folio 66.

11.- t.p.p. D. Luis de Balmaseda para Maria Candelaria de Prados. Año 1770, folio 127.

12.- t.p.p. Lcdo Andrés Vicente Ferregurt por D. Luis de Balmaseda. Año 1770, folio 311.

Salinas. Año 1768, tomo II.

Nuevos testamentos:

Testamento. D. Juan Crisóstomo Suárez, natural de Tenerife.

Nota al margen: Falleció el contenido en 30 de agosto de 1769 y di cláusula para la Iglesia = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en primero de diciembre de 1768, ante Nicolás de Frías y testigos, Antonio Sambrano, Pedro Sandoval, Antonio de Rosa, Andrés Abero y Lorenzo Cabrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Crisóstomo Suárez, natural de Tenerife, una de las Canarias y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de B...o de los Reyes Suárez y María de los Ángeles González, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia del lugar donde falleciere, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma el día de su fallecimiento, que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Theresa Zamora y haber tenido por sus hijos legítimos a: Fernando, Juan y Antonio de la Concepción Suárez; y cuando lo contrajeron llevó la casa de su morada y du mujer no juntó cosa alguna,
- Declara por sus bienes la casa y las labranzas que se hallaren en la estancia que posee por arrendamiento con más 3 yuntas y un buey, una vaca y una ternera y demás animales caballares de que darán razón sus Albaceas.
- Declara que le debe Joseph del Pino, 90 pesos procedido desaloja que le vendió y en poder de D. Miguel Vásquez tiene 170 pesos de que conserva un resguardo; y él debe los cortos meses de mayo y agosto ata el presente del arrendamiento de la estancia y suelo de su casa ascendientes, la primera, a 70 pesos, y la segunda, a 15 pesos anuales, y 16 pesos para pago del diezmo cumplido en enero próximo venidero. Manda loa uno se cobre y lo otro, se pague.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa, Theresa Samora, y por más Albacea en su unión a D., Miguel Vásquez y Santiago Fortisas (¿?), con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra por tutora curador adlites y adbona de sus menores hijos a su citada esposa con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Salinas, Año 1768, tomo 2, folios, 1617 vto. -1620. File: Parroquiales12abr11.

Testamento. Da. Margarita Rosalía del Castillo y Sucre

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula par la Iglesia este día. Havana, y Julio primero de 1768 = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 29 de junio de 1768, ante Juan de Salinas, y testigos, el Reverendo Padre Lector Fray Diego de Soto, del Orden de Predicadores, Miguel Sánchez y D. Lorenzo de Cabrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Margarita Rosalía del Castillo y Sucre, vecina y natural de esa Ciudad, hija legítima de D. Juan Joseph Núñez del Castillo y de Da, Antonia

Feliciana de Sucre y Pardo, marqueses de San Phelipe y Santiago, vecino que fueron de esta Ciudad, ya difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y que se exponga a la cabecera el de Nuestro Padre San Francisco y se le de sepultura en la Bóveda que pertenece a los Terceros en dicho Convento de Santo Domingo por ser una de ellos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 4 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Manda que sus Albaceas en los días inmediatos a su fallecimiento manden decir las misas que hallaren por conveniente en sufragio por su alma sujetándose al cómputo de sus bienes y a los demás encargos que prevendrá en este testamento; como también manda que las misas del año se le digan por el Reverendo Padre Fray Juan Chacón Rector actual de la Universidad de dicho Convento; y todos se le dirán en el mismo Convento, cubriéndose en las del año su sepultura; y todas con responso en ella.
- Declara primera vez haber casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Fulgencio garcía Solís, Gobernador y Capitán General que fue de a Provincia de Cumasagua (¿Cumanagua?) y haber tenido por sus hijos legítimos cuatro de los que tres murieron en tierna edad quedando único D. Juan Ignacio García Solís, que se halla casado.
- Declara que por el fallecimiento de u esposo se practicaron inventarios por ante D. Joseph Antonio de Quiñones, siendo Escribano Teniente de Público de D. Antonio Ponce de León y hubo el dicho su hijo de legítima paterna la cantidad de 7465 pesos 2 y medio reales de los cuales le tiene entregados 3465 pesos y 2 y medio reales, habiendo quedado en su poder lo demás para efectos de su alimentación y decencia, según la orden que para ello obtuvo de la Real Justicia como parecerá de las diligencias que se practicaron ante D. Ignacio de Ayala Escribano Teniente de Mayor de Gobierno, como su tutora y curadora.
- Declara haber sido casa en segundas nupcias con el Capitán de Infantería de Córdoba, D. Manuel Marín y Sandobal, que ya es difunto, del cual no tuvieron sucesión.
- Declara que en el tiempo que estuvo casada con el citado Capitán no se verificó adelanto de su caudal y lo que con motivo de acuerdo del citado su marido siendo Contador Oficial de la Real Infantería de estas Cajas, le resultó el cargo de 8 mil pesos por cuya razón y la de habersele arrestado y secuestrado los bienes de la testadora, por obviar la vejación y no tener el dicho con qué sufragar a su pago exhibió la testadora en dicha caja de su propio peculio la cantidad y habiendo después muerto y no haber de donde cubrir dicha cantidad la testadora hizo recurso a Su Majestad sobre que de los repuestos 8 mil pesos se le hiciese entero de lo cual obtuvo orden competente y de ello sólo ha percibido la cantidad de 1687 pesos y 17 maravedíes, de esta manera: que de un recibo que en confianza el dicho su marido le estaba debiendo D. Francisco Solviera, vecino y del comercio de Cádiz, hallándose en las demás partidas descubierta la testadora y que por su cobro se haya pendiente el recurso que tiene repetido a Su Majestad. Lo declara para que se continúe hasta su cobro.
- Declara por sus bienes la casa de su morada de rafas tapias y teja, el ajuar y menaje de ella, con las prendas de oro y plata, esclavos y demás que le pertenezca como la ropa de su uso que de todo dará razón su citado hijo.

- Declara que debe al Capitán D. Ambrosio Vicente de Zayas, varias cantidades que le resultan por el definitivo en la cusa que con el dicho ha seguido sobre recaudación de caudales que impuso en poder del susodicho en varias partidas que resultan abonables y otras que sobre lo mismo está cobrando todo por ante D. Manuel Ramírez, Escribano Público de esta Ciudad lo que declara para que conforme a lo resultante en dicha causa se ajuste, continúe, liquide y cobre.
- Declara que hallándose en la Ciudad de Cuba una casa que quedó de la divisoria del caudal de su primer marido para dividir su valor de por mitad con su hijo le ha vendido a D. Joseph Aguilera, Presbítero Domiciliario de aquella Ciudad en cantidad de 2500 pesos de que se hallará entre sus papeles la obligación por no haberle de ésta satisfecho más que una corta porción que parecerá de los recibos que ha dado al dicho D. Joseph. Manda se le cobre el resto.
- Declara que tiene librado al Reverendo Padre Fray Joseph López, religioso de la Orden de San Juan de Dios que se halla de Visitador en el Reyno, una partida de pesos que le estaban debiendo en la Ciudad de Cumaiagua, la que le tiene encargada la invierta en plata labrada de que tiene referida haberla cobrado y hallarse en la disposición de remitírsela según su carta que se hallará entre sus papeles, lo que declara para que se recaude.
- Declara tener impuestos 1100 pesos sobre 4 esclavos que en dicha cantidad vendió a D. Joseph Quintana por la que se halla pagando por cuenta del establecimiento del que se obligó pagarle en jornales en el término de dos años.
- Declara tener a su servicio una negra nombrada Ana María Josepha, propia de Bárbara Antonia del Valle y de Manuel de Solís que se la dejaron en depósito para la satisfacción de 100 pesos que se hallaban debiéndole, con la facultad de poder venderla a justa tasación y que se hiciera el pago de dicha cantidad guardándoles el resto para entregárselos, lo que declara para que conforme a esto se proceda y se cumpla en conformidad que de lo relacionado se hallará un papel entre los que la testadora conserva.
- Declara que Manuela de Rosa le debe 50 pesos y manda se le cobren.
- Declara que en la Contaduría de Guerra está siguiendo diligencias sobre el abono de 1739 pesos pertenecientes al sueldo que devino D. Fulgencio García de Solís, su primer marido, en el tiempo que fue Gobernador Interino del Presidio de San Agustín de la Florida, de cuya cantidad le corresponde la mitad a su hijo D. Juan Ignacio, según lo que en su razón se halla prevenido en la divisoria y manda se cobre.
- Declara que asimismo se hallan debiéndole a su difunto esposo varias partidas que aparecerán de las cuentas que corren con sus papeles de lo cual le corresponde la mitad a su hijo, según la citada divisoria. Manda se proceda hasta su cobro.
- Declara estarle debiendo a su primer marido más de 3000 pesos de los sueldos devengados en los reinados anteriores como Sargento Mayor que fue de la citada Ciudad de Cuba, y mil pesos más por varias partidas que sufragó de lo cual tiene pedida certificación y de esto la mitad es de su hijo, según la propia divisoria. Manda se cobren.
- Declara que bajo algunos suplementos que le hizo D. Pedro González, Sub Teniente que es del Regimiento de Infantería de Lisboa suman por pagar por su cuenta un crédito de 52 pesos y manda a que sin más liquidación ni ajuste se le satisfagan.
- Declara que entre sus esclavos tiene a Margarita Josepha, hija de dos de sus esclavos y otra también pequeña, María Raphaela, hija de otra esclava, y es su

voluntad que se de libertad otorgándoles por sus Albaceas instrumento correspondiente.

- Declara ser su voluntad que de los 1100 pesos que ha referido hallarse impuestos en poder de D. Joseph Quintana con otros 800 pesos que hacen dos mil, se saquen del tercio de sus bienes y se le apliquen al póstumo o póstuma de que se halla embarazada Da. María Catharina Arango, su nuera, mujer legítima del dicho D. Juan Ignacio, su hijo, los que le lega y dona por razón de mejora y manda se impongan en finca suficiente para que con sus réditos anualmente se ayude al alimento y decencia de Da. María Catharina y su hija o hijo hasta que tenga edad competente o llegue uno de los tres casos, bien entendido se le sostenga por el tiempo de los dos años que le tiene concedidos.
- Manda que la negra María Josepha quede coartada en 300 pesos y que esta cantidad se le entregue a D. Joseph Hidalgo Calderón Presbítero a quien le tiene pedido se apliquen en sufragio de su alma.
- Declara ser su voluntad que se le de a Da. Manuela del Castillo, su hermana, las hebillas de otro de labor; a Da. Petrona del Castillo, también su hermana, las otras hebillas de oro que tiene de labor; y a D. Francisco Morales, hijo de Da. Rosa del Castillo, su hermana, un rosario de oro de su uso y una taza de las que tiene de plata mediana; lo que les lega en demostración de su cariño.
- Manda que a su doncella, Manuela López, se le den por sus buenos servicios cuatro mudas de ropa, dos fundas de almohadas, 4 sábanas y 100 pesos en reales que se le entregarán por una vez lo que se cumplirá por sus Albaceas.
- Manda que la demás ropa de uso y perlas se le entreguen a Da. María Catharina Arango, su nuera, a quien se las lega en demostración del cariño que le tiene.
- Manda que a Pablo Chirinos, pardo, por razón de algunos oficios de que le está obligada se le den por una vez, 7 pesos.
- Encarga a sus Albaceas que un cuadro que tiene del Señor de Esquipulas (¿?) se coloque en el Convento de Santo Domingo en paraje decente para que se le de el culto y veneración que corresponden a esta Sagrada Imagen y encarga a su hijo que cuide de su culto en inteligencia de la estimación en que la ha tenido.
- Declara que en la casa de su morada se impongan 100 pesos a favor del Convento de Santo Domingo para que con sus réditos el Muy Reverendo Padre Prior que en tiempo fuere manda decir una misa anualmente en el día de su fallecimiento con responso, cubierta su sepultura en dicha Capilla de la Tercera Orden.
- Declara que hallándose gravemente enfermo el dicho su hijo ofreció por su salud a su Madre Santa Clara su aderezo de diamantes. Manda que se entregue a la Reverenda Madre Abadesa y en el caso de quererlo el dicho su hijo, que se avalúe y entregue su valor para que se apliquen al adorno y culto de la Santa Madre.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Dr. D. Raphael del Castillo y Sucre, Presbítero, su hermano, y por más Albaceas, al dicho D. Juan Ignacio Solís, su hijo, y al Capitán D. Juan Leandro de Palma, a todos juntos in solidum les da poder para que cumplan estas disposiciones aunque sea pasado el año del Albaceazgo que se los prorroga.
- Instituye por su único y universal heredero a su referido hijo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Salinas, Año 1768, tomo 2, folios 1041 vto.-1049 vto. File: Parroquiales12abr11.

Certificación del Anotador de Hipotecas.

En la Havcana, el 22 de noviembre de 1768, don Pablo Collazo de Abreu, Anotador de Hipotecas certifica que en uno de los Libros de Hipotecas y Tributos a su cargo consta que el ingenio de fabricar azúcar titulado *Nuestra Señora del Carmen* (a) *Río de Piedra* de que se dice dueño Da. Juana de Arriaga, distante 4 leguas a Barlovento de este puerto, lindando con el de las *Begas*, el de los herederos de D. Gabriel de Alberro y tierras de Santa Maria del Rosaio, consta se hallan impuestos 3300 pesos en favor del Monasterio de la Señora Santa Clara, 120 del de un Patronato de cierta Capellanía, 300 pesos del de Nuestra Señora de la Soledad, hipotecado por 2520 pesos en favor del Reverendo Padre Fray Tomás de Prados, por 2400 pesos del del Reverendo Padre Fray Matheo de Prado, y por 16,000 del de Regidor D. Pedro Beltrán de Santa Cruz, y no parece que por la mencionada esté más gravada.

Fuente: Protocolos Salinas, Año 1768, tomo 2, folio 17XX. File: Parroquiales11abr11.

Ortega. Año 1763

Testamento. Antonio Joseph Cortés

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 21 de julio de 1763, ante Francisco Xavier Rodríguez, y testigos, D. Joseph de Ordaz, D. Juan Raphael de Aguiar y Phelipe Álvarez

Entre sus particulares están:

- Dice ser Antonio Joseph Cortes, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial del Espíritu Santo, hijo legítimo de D. Manuel López Cortés, difunto, y de Da. María Theresa Baraona, que al presente vive.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo en el Presbiterio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara por sus bienes los que se hallaren en tiempo de su fallecimiento de que dará razón la dicha Da. Maria Theresa Baraona, su madre.
- Lega en la forma mejor que por derecho sea a su sobrino, D. Antonio Amate, 500 pesos, los que se le bonificarán del tercio de sus bienes.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida madre, y por más Albacea al Dr. D. Juan García Barreras Presbítero, y a Da. María del Carmen Cortés, su hermana, con prórroga.
- Declara tener cuentas pendientes con D. Joseph González Osorio, vecino de la Ciudad de Trinidad y consta en su libro de cuentas al que se remite.
- Declara que Miguel de Es... le debe... Manda se cobren.
- Declara tener servidas enteramente sus Capellanías.

- Instituye por su heredera a su referida madre.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Ortega, Año 1763, folios 673vto.- 676 vto. File: Parroquiales12abr11.

Testamento. Da. Maria Mathea de los Reyes

Tiene nota de NO PASO, está sin firmas e intercalado antes de un recibo fechado en 8 de noviembre de 1763.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Maria Mathea de los Reyes Carrasco, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Alonso de los Reyes Carrasco y de Da María de Ulloa, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de quien es Hija aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Declara ser Hermana de la Cofradía de la Misericordia Santa ..xenia y de los Lugares Santos de Jerusalén. Manda que luego que fallezca se les mande aviso para que acudan `con los sufragios correspondientes.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara haber contraído matrimonio primera vez, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Manuel Joseph Pérez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Fray Domingo Pérez del Orden de San Juan de Dios y a D. Joseph Francisco Pérez, casado en la Villa de Sancti Spiritus con Da. Ana Caro a quienes tiene enterados sus legítimas paterna y al dicho Padre Fray Domingo Pérez, la tiene asegurada en la casa de su morada cuyo importe es de 1400 pesos como consta en el archivo que fue del Capitán D. Francisco García Brito Escribano Público.
- Declara que segunda vez casó por igual rito con el Teniente de Infantería D. Joseph Armente (¿Armenteros?), difunto, sin haber tenido sucesión y quien la instituyó por su universal heredera según es constante de su testamento que otorgó en el archivo del presente Escribano.
- Declara por sus bienes la casa de su morada y tres casitas inmediatas a ella de rafas tapias y tejas con algunos gravámenes de cuyos réditos no debe otra cosa que el año que va corriendo, que no ha cumplido.
- Declara por más bienes dos estancias de labor en el paraje que llaman el *Asiento de María Ayala* y tiene arrendada una de éstas, y la otra, tiene en ella dos negros esclavos con las labranzas y demás que se hallen al tiempo de su fallecimiento.
- Declara por más bienes otros 4 esclavos que nombra y dice que uno de éstos estaba fugado.
- Declara por más bienes una negra que nació en su casa y por su fallecimiento manda se le de cata de libertad por sus Albaceas entregándole la mitad de la ropa de su uso en remuneración de sus buenos servicios, bajo la condición de que mientras no tomare estado se mantenga viviendo bajo el abrigo y potestad de

Da. Lucía Theresa de los Reyes Carrasco, su hermana, en el Monasterio de Santa Clara.

- Declara por más bienes la ropa de su uso, trastos y menaje de su casa como también, las prendas de oro y plata de que dará razón su hermana a quien le lega la casa, mitad de la referida ropa que se le entregarán sus Albaceas luego que ella fallezca.
- Lega a Catharina Isabel, morena criolla, hija de una esclava, una cadena de oro.
- Lega asimismo 50 pesos a Josepha Saldaña, su ahijada, hija legítima de D. Domingo Saldaña, su compadre.
- Lega asimismo, otros 50 pesos a su sobrino, Ramón, hijo legítimo de Da. Inés Barroso.
- Declara tener en poder del Dr. D. Phelipe de A... 50 pesos para que con ellos ejecute lo que le tiene comunicado.
- Declara que el referido Teniente D. Joseph Armenteros, su difunto marido, por una de la cláusulas de su testamento dejó dispuesto que el primero de sus sobrinos que viniese a esta Ciudad de los Reynos de España se le dieran 100 pesos, cuyo legado no ha verificado a causa de no haber aparecido ninguno, en cuya inteligencia manda a sus Albaceas cumplan con lo referido.
- Declara que le deben dinero D. Phelipe de Sandoval y Da. Francisca Muñoz, su legítima mujer, y los bienes de Pedro Bentura por los cuales debe responder el Padre D. Pedro Camejo Presbítero.
- Declara que D. Marcos Sánchez de Orbea le es deudor de 300 pesos de los cuales lega en la forma que más haya lugar por derecho 100 pesos a Da Michaela Sánchez de Orbea, su hija y su ahijada.
- Declara estar debiendo 30 pesos a D. Joseph Menéndez Márques Presbítero. Manda se pe paguen

NO PASO

Fuente: Protocolos Ortega, Año 1763, folios 1116- 1119. File: Parroquiales12abr11.

Testamento. Dr. D. Antonio Joseph de Heredia

Fue otorgado en la Havana, el 6 de noviembre de 1763, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Dr. D. Ignacio Simón de Isunza, D. Carlos Recio de Oquendo y Phelipe Álvarez, Escribano de Su Majestad.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Antonio Joseph de Heredia, Cura Beneficiado de las Parroquiales y Auxiliares de esta Ciudad de la Havana, natural y Domiciliario de ella, hijo legítimo de D. Nicolás de Heredia y de Da. Theresa Noriega, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado en la iglesia del Convento de Santo Domingo en la que tiene propiedad de sus mayores en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario como heredero de D. Pedro de Heredia, Presbítero, su tío, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna X reales al Hospital de San Lázaro y otros 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes la casa de su morada, su ajuar, esclavos y demás que se halle al tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Bárbara de Heredia, su hermana, a los Señores D. Gonzalo de Herrera, Marqués de Villa Alta, D. Francisco Chacón, Conde de Casa Bayona, D. Joseph Santiago de Arriola Presbítero, D. Melchor Díaz y D. Blas Basques, su sobrino, con prórroga.
- Declara que entre sus bienes se comprende una negrita nombrada Isidora, criolla de 8 años la cual lega y manda en la forma que más haya lugar por derecho a Da. María Blasa Álvarez, su sobrina.
- Lega asimismo a Da. Antonia Basques, su sobrina, otra negrita nombrada Balentina, criolla de 10 a 12 años y si se verificaren los deseos de la dicha su sobrina de ser Religiosa Carmelita, como lo pretende, en tal caso pasaría a Da. María Josepha Basques, su hermana.
- Lega igualmente a Da. Manuela Basques, su sobrina, una mulatica nombrada Ana Josepha, como de 16 meses.
- Manda que de sus bienes se apliquen 200 pesos para unos ciriales que han de hacerse a disposición de sus Albaceas para la Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela a quien se los lega en la forma que más haya lugar por derecho. Declara que tiene por sus bienes a Francisco, criollo de edad de XX años y manda que si quisiere comprarlo el... Juan Manuel de Miranda se le de en cantidad de 200 pesos en atención a la buena correspondencia que siempre han tenido.
- Del mismo modo tiene por sus bienes otro negrito nombrado Juan Joseph como de XX años ... por su parte se den 100 pesos de cualquiera edad que sea se le otorgue carta de libertad y si se vendiere ha de ser en la misma cantidad y con la expresa condición de que no pueda ser enajenado en más para que en cualquier tiempo que proporcione la citada cantidad logre salir de cautiverio.
- Manda que luego que fallezca se le otorgue libertad a un negro nombrado Miguel, criollo de 25 años a 30 años, en remuneración de sus buenos servicios.
- Declara por sus bienes una casa e tapias y guano en el Pueblo de Santiago, inmediata a su Iglesia la misma que compró a D. Manuel de Aguilar como Albacea del Beneficiado D. Pedro Lorenzo Montesdeoca, la cual lega y dona con la negrita María Rosa, a María Josepha de Heredia, morena libre.
- Declara por sus bienes otra casa de la misma fábrica que la antecedente compuesta de dos solares cercados de piedra en el paraje de Santiago, la misma en que tubo su habitación cuando fue Cura de él, y es su voluntad que si en algún tiempo se verificare la fundación del convento u Hospital de la Orden Seráfica del Sr. San Francisco en que actualmente se entienden sus religiosos de servirles para este fin, o bien, construir en él dicha fundación o vendiéndolo para fomentar del que en otra parte de dicho Pueblo tengan y de no tener efecto dentro de 6 años que deberán contarse desde el día en que fallezca el testador, volverá al tronco de sus bienes esto es, no se separará de ellos, para que gocen dicha casa y lo demás, sus herederos que abajo instituye, y si desde luego que el testador falte quisiere el Convento del Sr. San Francisco de esta Ciudad hacerse cargo de la mencionada casa y solares para cuando llegue el caso de que se establecieren los religiosos de su Orden en dicho Pueblo de Santiago, se les entregará inmediatamente que ocurra por su cuenta y deja la separación de sus bienes sin considerar la mencionada fundación dentro del término de seis años.

- Lega y anda a la Señora Marquesa de Villa Alta, Da. Catharina Chacón, 6 laminitas que contienen la vida de Nuestra Señora, de sus bienes, y marquitos de ébano, en manifestación de sus obsequios y finezas de que es deudo, y por la misma razón, se entregará a la Señora Condesa de Casa Bayona, Da. Mariana de Herrera, su hija, otra lámina del Nacimiento de más de tres cuartos con marco de ébano dorado.
- Manda que su heredera distribuya a la dicha María Josepha de Heredia el ajuar que tuviere por conveniente para adorno de la casa que le ha legado por otra cláusula de este testamento.
- Decolara ser Congregado de la Venerable Congregación de San Felipe Neri e Hijo de las Sagradas Ordenes de Penitencia de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, y que ha cumplido con las obligaciones de su cargo. Manda que se de aviso de su fallecimiento para que acudan con los sufragios correspondientes.
- Declara tener servidas enteramente todas las Capellanías a excepción de la de Isabel de Castro, y es su voluntad que en todas aquellas que fuere también Patrono con facultad de nombrar sucesor lo sea Da. Bárbara de Heredia, su hermana, a quien expresamente nombra por Patrono de ellas con iguales facultades que le fueron concedidas.
- Declara que tiene cuentas con el dicho Marqués de Villa Alta en que según la que ha llevado tiene alcance en 111 pesos. Manda se le paguen y si dicho Señor expresara ser mayor las resultas se estará precisamente por lo que diga.
- Declara que asimismo tiene cuentas con el Sr. Conde de Casa Bayona que consta cantidades que tiene en poder el testador. Manda se liquide y pague el alcance.
- Declara que sobre una casa que era de Da. María Dorotea Blanco, y al presente de sus herederos, están impuestos de Castro de que es Capellán Propietario y habiéndose ordenado hace como 10 años ejecutó la finca y durante el progreso de la causa se le propuso en parte de pago librara 100 pesos contra Da. Eugenia Franco la cual no cobró ni aceptó y habiendo habido algún intermedio en su seguimiento y continuado después se le puso la excepción de habersele contribuido los expresados 100 pesos lo que ha sido causa de haberse reducido a términos ordinarios la citada ejecución y no solamente no ha cobrado los 500 pesos, ni lo demás que después ha corrido por lo cual manda que sus Albaceas procuren tranzar inmediatamente dicha dependencia, o bien, cediendo parte de los citados 100 pesos o enteramente, según fuere su voluntad.
- Declara que el Capitán D. Melchor de Armenteros y Guzmán, le es deudor de 280 pesos de cierta Capellania....
- Declara que sobre una casa de que es dueño D. Juan de Salinas, Escribano Público, se hallan impuestos mil pesos a favor de la Capellanía de D. Pedro Hernández, y le está debiendo de los réditos que han corrido desde el día que compró la casa.
- Declara que el Regidor D. Matheo de Pedroso le es deudor de 120 pesos de 2 años de réditos correspondientes a la Capellanía de Da. Catharina de Alarcón de que es Capellán propietario. Manda se cobren.
- Declara que sobre la casa de que es dueño el Sr. Contador D. Joseph Antonio Gelabert, por venta que le hizo el Colegio de la Compañía de Jesús como heredero del Bachiller D. Jacinto de están impuestos cierto ramo a favor de la Capellanía, que sirve, de Da. María Alcántara que compró dicha casa que es alta y baja haciendo frente a la Iglesia del Convento de Nuestra Señora e las

mercedes y consta la escritura de su venta ante el presente Escribano y le ha pagado a cuenta de éstos, 50 pesos, que manda se le rebajen.

- Declara que sobre el ingenio de que son dueños los herederos de D. L... Salazar, están impuestos mil pesos a favor de cierta Capellanía de que es Capellán Propietario y se le deben 4 años de réditos como constará de las últimas cartas de pago a que se remite. Manda se cobren.
- Instituye por su única y universal heredera a su hermana.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Ortega, Año 1763, folios 1122-1127 vto. File: Parroquiales12abr11.